

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Martes 7 de mayo de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12446

494311

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

R. Leg. N° 30016.- Resolución Legislativa que concede
pensión de gracia a doña Carmen Amelia Morote Alvarado,
destacada deportista nacional en la disciplina de esgrima
494312

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Res. N° 019-2013-PCM/SD.- Acreditan a la Municipalidad
Metropolitana de Lima para la transferencia de funciones
del Art. 64 de la Ley N° 27867, en materia de Artesanía
494313

CULTURA

R.S. N° 014-2013-MC.- Aceptan renuncia y encargan el
puesto de Viceministro de Interculturalidad al Director General
de Interculturalidad y Derecho de los Pueblos
494314

DEFENSA

R.S. N° 186-2013-DE/- Autorizan viaje de personal militar
FAP a Indonesia, en comisión de servicios
494315

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. N° 025-2013-EF.- Autorizan viaje a Guatemala
de servidores de la Superintendencia del Mercado de
Valores, en comisión de servicios
494315

EDUCACION

R.S. N° 017-2013-ED.- Autorizan viaje del Presidente
del Instituto Peruano de Deporte - IPD a Alemania, en
comisión de servicios
494317

INTERIOR

R.M. N° 0714-2013-IN.- Amplían plazo para la presentación
de sugerencias y comentarios al proyecto señalado en la
R.M. N° 0437-2013-IN
494317

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 0440, 0441, 0448, 0449, 0450 y 0468/RE-2013.- Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador,
Brasil, Chile, Uruguay y Bolivia, en comisión de servicios
494318

R.M. N° 0451/RE-2013.- Designan miembro integrante
de la nómina de Comisionados Titulares del Perú ante la
Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)
494322

R.M. N° 0452/RE-2013.- Designan Comisionado del Perú
ante la Comisión Ballenera Internacional (CBI)
494323

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 086-2013-TR.- Aceptan renuncia y encargan
funciones de Secretario General del Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo al Jefe del Gabinete de Asesores
del Despacho Ministerial
494323

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 024-024-0028066/SUNAT.- Notifican por
publicación a contribuyentes que no pudieron ser
notificados en el domicilio fiscal
494325

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 462-2013-P-CSJLI-PJ.- Establecen nueva
conformación de la Comisión Permanente de Selección
de Personal para la cobertura de plazas vacantes de la
Corte Superior de Justicia de Lima
494326

Res. Adm. N° 463-2013-P-CSJLI/PJ.- Conforman Comité
Consultivo de la Corte Superior de Justicia de Lima, para
el año judicial 2013
494326

RR. Adms. N°s. 465, 466, 467, 468 y 469-2013-P-CSJLI/PJ.- Reincorporan magistrada, establecen conformación
de sala contencioso administrativa y salas civiles de Lima,
y designan jueces supernumerarios
494328

Res. Adm. N° 0311-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.- Conforman Comisiones de Trabajo para el año judicial
2013 en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur
494330

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES
EDUCATIVAS

Res. N° R-464-2013-UNSAAC.- Autorizan viaje de Director Ejecutivo del Programa Hatun Nan de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en comisión de servicios **494332**

JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES

Res. N° 0339-2013-JNE.- Declaran infundado recurso extraordinario contra resolución mediante la cual se revocó Acuerdo que aprobó la solicitud de vacancia contra alcalde de la Municipalidad Distrital de Pativilca **494333**

Res. N° 0347-2013-JNE.- Convocan ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Provincial de Coronel Portillo, departamento de Ucayali **494335**

Res. N° 362-2013-JNE.- Confirman resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidatos a regidores para el distrito de Héroes Albarracín, departamento de Tacna **494336**

Res. N° 0395-2013-JNE.- Aclaran que las Nuevas Elecciones Municipales del domingo 7 de julio de 2013, en el distrito de Matare, provincia y departamento de Cajamarca se elegirán un Alcalde y cuatro Regidores **494338**

Res. N° 398-2013-JNE.- Dan por concluido proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de los distritos de Ate y Pucusana; y solicitan al Poder Ejecutivo la convocatoria a Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima **494339**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 2718-2013.- Autorizan viaje de funcionario a los EE.UU., en comisión de servicios **494342**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30016

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE
PENSIÓN DE GRACIA A DOÑA CARMEN AMELIA
MOROTE ALVARADO, DESTACADA DEPORTISTA
NACIONAL EN LA DISCIPLINA DE ESGRIMA**

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Concédease pensión de gracia a la señora Carmen Amelia Morote Alvarado, ascendente a dos (2)

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Ordenanza N° 127-2013-MDP.- Inician el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 **494342**

Ordenanza N° 128-2013/MDP.- Aprueban beneficios tributarios en el distrito de Pucusana **494344**

D.A. N° 002-2013-MDP/A.- Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 **494344**

R.A. N° 123-2013-AL/MDP.- Conforman Equipo Técnico para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 **494346**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 500-MSB.- Aprueban Marco Jurídico para la Promoción de la Inversión Privada en el distrito de San Borja **494348**

Ordenanza N° 502-MSB.- Derogan la Ordenanza N° 319-MSB y sus modificatorias **494349**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Ordenanza N° 0010-2013-AL/CPB.- Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 **494350**

Ordenanza N° 011-2013-AL/CPB.- Aprueban normas para el Procedimiento de Canje de Deuda Tributaria por Bienes y Servicios **494351**

Ordenanza N° 0012-2013-AL/CPB.- Autorizan Sorteo Tributario por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 2013, a realizarse en el mes de julio y diciembre del 2013 **494352**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MANANTAY

Acuerdo N° 020-2013-SO-MDM.- Aprueban viaje de alcade y regidores a los EE.UU., en comisión de servicios **494353**

remuneraciones mínimas vitales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo 1 es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Cumplimiento de la Resolución Legislativa

El Ministerio de Educación queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa y debe efectuar las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional, aprobado por Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y previsto en el Presupuesto del ejercicio fiscal 2013, sin generar una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 06 de mayo de 2013.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y
archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

933764-1

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

**Acreditan a la Municipalidad
Metropolitana de Lima para la
transferencia de funciones del Art.
64 de la Ley N° 27867, en materia de
Artesanía**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
DESCENTRALIZACIÓN
N° 019-2013-PCM/SD**

Lima, 27 de marzo de 2013

VISTOS:

El Informe N° 001-2013-PCM/SD-ALM y el Informe de Concordancia N° 001-2013-PCM/SD-OTME, elaborado según lo dispuesto en la Directiva N° 007-2007-PCM/SD que dicta normas para la ejecución de la transferencia de funciones sectoriales al Régimen Especial de Lima Metropolitana, comprendidas en los planes anuales de transferencia.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Art. 33º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; el Art. 65º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Art. 151º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el Régimen Especial de Lima Metropolitana, en el ámbito de la provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Decretos Supremos N° 038-2004-PCM, N° 052-2005-PCM, N° 021-2006-PCM y N° 076-2006-PCM se aprobaron los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2004, 2005 y 2006, los cuales incluyeron las funciones del Art. 64º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Artesanía;

Que, por Resolución Presidencial N° 006-CND-P-2006 emitida por el Consejo Nacional de Descentralización, se constituyó la Comisión Bipartita de Transferencia para el Régimen Especial de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Comisión Bipartita de Transferencia se instaló el 31 de mayo de 2007, al amparo de lo dispuesto en el Art. 69º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la Resolución Ministerial N° 138-2007-PCM modificada por Resolución Ministerial N° 001-2013-PCM y de la Resolución de Alcaldía N° 760-2007 modificadas por Resolución de Alcaldía N° 163-2011, Resolución de Alcaldía N° 455-2011 y Resolución de Alcaldía N° 073-2012; con el objeto de realizar las transferencias de funciones sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Directiva N° 007-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

al Régimen Especial de Lima Metropolitana, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia”, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 032-2007-PCM/SD y modificada por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 399-2011-PCM/SD, establece que la transferencia de funciones se ejecutará de acuerdo al Plan de Acción que cada sector deberá formular en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), el que será aprobado por la Comisión Bipartita de Transferencia;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 022-2008-PCM/SD, se aprobó el Plan de Acción para la Transferencia de Funciones Sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima y se consideró, en el Grupo I de Transferencia, las funciones específicas en materia de Artesanía;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 046-2007-PCM/SD, se aprobaron los Requisitos Específicos Mínimos propuestos por los Sectores, para su aplicación en la etapa de certificación de las funciones específicas sectoriales a ser transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007; dentro de las cuales se encuentra el Art. 64º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Informe de Concordancia Nº 001-2013-PCM/SD-OTME concluye que la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra apta para que le sean acreditadas las funciones del Art. 64º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Artesanía;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 103-2011-PCM se establecieron medidas para continuar las transferencias pendientes de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos a los Gobiernos Regionales y Locales, programados hasta el año 2010;

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, y Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo Nº 103-2011-PCM que establece medidas para continuar las transferencias pendientes, programadas hasta el año 2010 hasta su formalización, y en uso de las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditación de las funciones del Art. 64º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Artesanía, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Certificar que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Municipalidad Metropolitana de Lima, han presentado sus respectivos informes situacionales de aptitud y cumplimiento de requisitos específicos para la transferencia de las funciones del Art. 64º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Artesanía; declarando, en ambos casos, que la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra apta para la transferencia de dichas funciones, lo que ha sido verificado por el Informe de Concordancia Nº 001-2013-PCM/SD-OTME elaborado por la Secretaría de Descentralización de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 007-2007-PCM/SD aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 032-2007-PCM/SD; y, en tal razón, se le acredita para la transferencia de las funciones a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) del Art. 64º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 2.- Notificación de la Acreditación

Notificar la presente Resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual ha sido acreditada para la transferencia de funciones del Art. 64º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de

Artesanía; para que procedan con la suscripción del Acta de Entrega y Recepción correspondiente, prevista en la etapa de efectivización del proceso de transferencia de funciones sectoriales, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva Nº 007-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 032-2007-PCM/SD.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano” y, el Informe de Concordancia Nº 001-2013-PCM/SD-OTME referido en el Art. 1º, deberá ser publicado en la página Web de la Secretaría de Descentralización de la PCM: www.pcm.gob.pe/sd.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ROSA FLORIÁN CEDRÓN
Secretaria de Descentralización

933350-1

CULTURA

Encargan el puesto de Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 014-2013-MC

Lima, 6 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 027-2011-MC de fecha 22 de octubre de 2011, se designó al señor Iván Kriss Lanegra Quispe, en el cargo de confianza de Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al mencionado cargo, siendo pertinente aceptarla; asimismo, resulta necesario encargar el puesto de Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley Nº 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Iván Kriss Lanegra Quispe al cargo de confianza de Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar al señor Paulo César Vilca Arpasi, Director General de Interculturalidad y Derecho de los Pueblos el puesto de Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, con retención de su cargo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

933764-5

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar FAP a Indonesia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 186-2013-DE/

Lima, 6 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Federación Deportiva Militar del Perú (FEDEMILPE) es el ente rector de todas las actividades físicas y deportivas de las Fuerzas Armadas a nivel nacional, con representación ante el Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM), y de conformidad a la Resolución Ministerial Nº 203-2013 DE/SG del 08 de marzo 2013, la Presidencia de su Directorio para el Año Fiscal 2013, es ejercida por el Director de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM) es un organismo deportivo internacional militar cuyos miembros son las Fuerzas Armadas, Policiales y/o Auxiliares de los países de los continentes de América, África, Europa y Asia y cuya autoridad suprema es la Asamblea General (organismo constituido por los delegados de los países miembros) y que es representado por el Presidente del Comité Ejecutivo;

Que, mediante Oficio Nº 020 S/FEDEMILPE 2013 del 15 de marzo de 2013, se hace conocer la invitación cursada por el Jefe de la Delegación de la República de Indonesia, para que representantes de la Federación Deportiva Militar del Perú (FEDEMILPE), participen en la 68º Asamblea General y Congreso del Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM), que se llevará a cabo en la ciudad de Yakarta, República de Indonesia del 11 al 18 de mayo de 2013;

Que, es conveniente a los intereses institucionales del Sector Defensa, autorizar la participación del Mayor General FAP Raúl PATRNOGIC RENGIFO, Presidente de la Federación Deportiva Militar del Perú – FEDEMILPE y del Comandante FAP Freddy Rolando VALER ENCISO, Secretario de la citada Federación, para que participen en el mencionado evento internacional, permitiendo mantener la preeminencia deportiva militar de nuestro país a nivel mundial;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el Rubro 5 : Medidas de Confianza Mutua, Item 139, del Anexo 1, del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema Nº 091-2013 DE/ del 15 de marzo de 2013;

Que, los gastos que ocasiona la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2013 del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, en atención a la programación de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar el viaje del personal comisionado, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del evento;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, la Ley Nº 29971 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; Ley Nº 27619 Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-

2002-PCM del 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior de Comisión de Servicio del Mayor General FAP Raúl PATRNOGIC RENGIFO, identificado con DNI Nº 43319292, Presidente de la Federación Deportiva Militar del Perú – FEDEMILPE y del Comandante FAP Freddy Rolando VALER ENCISO, identificado con DNI Nº 43505410, Secretario de la Federación Deportiva Militar del Perú – FEDEMILPE, para que participen en la 68º Asamblea General y Congreso del Consejo Internacional del Deporte Militar – CISM, que se realizará en la ciudad de Yakarta, República de Indonesia del 11 al 18 de mayo de 2013; así como autorizar su salida del país el 10 de mayo y su retorno el 19 de mayo de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima – Yakarta (República de Indonesia) – Lima:
US\$ 5,480.00 x 2 personas. (Incluye TUUA) US\$ 10,960.00

Viáticos:
US\$ 260.00 x 2 personas x 10 días US\$ 5,200.00
Total: US\$ 16,160.00

Artículo 3º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del referido plazo cumplirán también con presentar la correspondiente rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

933764-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje a Guatemala de servidores de la Superintendencia del Mercado de Valores, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 025-2013-EF

Lima, 6 de mayo de 2013

VISTA:

La comunicación de 6 de marzo de 2013, del Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores mediante la cual se invita a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV a participar en las “Jornadas sobre Regulación y Supervisión de Mercados de Renta Fija” que tendrán lugar del 13 al 15 de mayo de 2013, en la ciudad de La Antigua, República de Guatemala; y

CONSIDERANDO:

Que, del 13 al 15 de mayo de 2013, tendrá lugar en el Centro de Formación de la AECID de la ciudad de La Antigua, República de Guatemala, las “Jornadas sobre Regulación y Supervisión de Mercados de Renta Fija”, organizadas por el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores;

Que, el citado evento está dirigido a Directivos y Técnicos de Organismos Reguladores y Supervisores de Mercados de Valores Iberoamericanos, con responsabilidades en materias de los mercados de renta fija, miembros del Instituto, y de las Bolsas miembros de la Federación Iberoamericana de Bolsas (FIAB);

Que, el evento será eminentemente participativo y tiene como objetivo que los asistentes puedan analizar las herramientas de supervisión de los mercados de renta fija y las acciones que, desde los organismos reguladores y supervisores, se pueden llevar a cabo para desarrollar mercados profundos y eficientes. En dicha oportunidad se realizará el debate de los asistentes y expertos internacionales sobre los elementos que inciden en el desarrollo de los mercados locales de renta fija; el marco normativo y estándares de la emisión de valores (deuda pública y privada); los mecanismos de supervisión para el desarrollo de un mercado de renta fija, a través de una variedad de instrumentos de negociación, mecanismos de valoración y sistemas centralizados de operación; la innovación en los mercados de renta fija; el desarrollo

de plataformas electrónicas de negociación, el acceso directo a los mercados (DMA) y la interconexión de los mercados, así como las medidas para facilitar el acceso de emisores e inversores a los mercados de renta fija de la región;

Que, en consecuencia, por ser de importancia institucional y a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, es necesario autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores Jorge Andrepaul Terán Vásquez, Analista de la Intendencia General de Supervisión de Entidades, y Marvin Brayan Padilla Trujillo, Analista de la Intendencia General de Supervisión de Conductas, para que asistan al referido evento, en atención a que las funciones de las áreas donde laboran están relacionadas a las herramientas de supervisión de los mercados de renta fija y fondos de inversión;

Que, el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores financiará parcialmente los gastos de alimentación de los citados comisionados y los que éste no contempla serán cubiertos con cargo al Presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de autorizaciones de viaje por supuestos distintos de los señalados en los literales del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y;

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de los señores Jorge Andrepaul Terán Vásquez, Analista de la Intendencia General de Supervisión de Entidades, y Marvin Brayan Padilla Trujillo, Analista de la Intendencia General de Supervisión de Conductas, de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la ciudad de La Antigua, República de Guatemala, del 12 al 16 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes	US\$ 3 500,00
- Viáticos	US\$ 1 280,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores autorizados en el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje, al Titular de la Entidad.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

933764-2

EDUCACION

Autorizan viaje del Presidente del Instituto Peruano del Deporte - IPD a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 017-2013-ED

Lima, 6 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Invitación CL/4009 la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, ha cursado invitación al Estado Peruano para participar en la Quinta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios Encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS V), la cual se desarrollará del 28 al 30 de mayo de 2013 en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania;

Que, esta Quinta Conferencia se referirá esencialmente a: i) El acceso al deporte como derecho fundamental para todos, ii) La promoción de la inversión pública en los programas de deporte y educación física y iii) La preservación de la integridad del deporte;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos,

establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje del señor Francisco Juan Boza Dibós, Presidente del Instituto Peruano del Deporte - IPD, cuyos gastos de pasaje aéreo y viáticos, serán asumidos con cargo al Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Francisco Juan Boza Dibós, Presidente del Instituto Peruano del Deporte - IPD, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, del 26 al 31 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 342: Instituto Peruano del Deporte, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: S/. 6 491,33
Viáticos (por 04 días)	: S/. 2 690,48

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

933764-3

INTERIOR

Amplían plazo para la presentación de sugerencias y comentarios al proyecto señalado en la R.M. Nº 0437-2013-IN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0714-2013-IN

Lima, 06 de Mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0437-2013-IN, publicada el 12 de abril del 2013 en el Diario Oficial

El Peruano, se dispuso que la Secretaría General del Ministerio del Interior estableciera las acciones pertinentes para la prepublicación del Proyecto del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 en su portal institucional (www.mininter.gob.pe);

Que, el artículo 1 de la precitada resolución estableció un plazo de quince (15) días hábiles computables a partir de su publicación, para que la sociedad civil organizada, el sector privado y la ciudadanía en general, alcance sugerencias y comentarios al proyecto señalado en el párrafo precedente;

Que, con Oficio N° 000246-2013/IN/CONASEC de fecha 06 de mayo de 2013, el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, solicita al Ministro del Interior, la ampliación del mencionado plazo, por cuanto manifiesta haber recibido tal pedido por parte de Congresistas de la República, entre otras autoridades;

Que, asimismo, indica que la ampliación solicitada permitirá brindar un mayor espacio para la participación de aquellos sectores involucrados en seguridad ciudadana, que a la fecha no han podido brindar sus respectivos aportes, así como recabar la mayor cantidad de opiniones que permita obtener un documento consensuado;

Que, por lo expuesto, es necesario ampliar el plazo de quince (15) días hábiles establecido en la Resolución Ministerial N° 0437-2013-IN; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliar en quince (15) días hábiles, el plazo a que se refiere el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0437-2013-IN.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

933763-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, Brasil, Chile, Uruguay y Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0440/RE-2013

Lima, 3 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la República del Perú y la República del Ecuador vienen logrando, de manera concertada, avances concretos en el proceso de integración y cooperación bilateral en diversos ámbitos, favoreciendo de modo especial, a las poblaciones de la región fronteriza;

Que, en ese sentido, el Comité Técnico Binacional de Facilitación de Comercio, Inversiones y Turismo Perú-Ecuador constituye el mecanismo de carácter multisectorial adecuado para desarrollar iniciativas que faciliten la promoción y el intercambio del comercio, las inversiones y el turismo, áreas cuyo potencial deviene en fundamental para alcanzar el desarrollo y bienestar de las poblaciones, particularmente las localizadas en la región fronteriza;

Que, el Comité Técnico Binacional de Facilitación de Comercio, Inversiones y Turismo Perú-Ecuador se desarrolla periódicamente una vez al año, alternándose

la sede en la República del Perú y en la República del Ecuador, respectivamente;

Que, mediante la Nota Diplomática N° MRECI-SCI-2013-0034, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador, de 21 de marzo de 2013, se ha convenido que la VI Reunión del Comité Técnico Binacional de Facilitación de Comercio, Inversiones y Turismo Perú-Ecuador, se realice del 6 al 7 de mayo de 2013, en la ciudad de Loja, República del Ecuador;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 408, del Despacho Ministerial, de 24 de abril de 2013; y los Memoranda (DPE) N° DPE0435/2013, de la Dirección General de Promoción Económica, de 17 de abril de 2013, y (OPR) N° OPR0212/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 29 de abril de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Consejero en el Servicio Diplomático de la República Víctor Alberto Altamirano Asmat, funcionario de la Dirección de Promoción Comercial, de la Dirección General de Promoción Económica, a la ciudad de Loja, República del Ecuador, del 6 al 7 de mayo de 2013, para que participe en la VI Reunión del Comité Técnico Binacional de Facilitación de Comercio, Inversiones y Turismo Perú-Ecuador.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094324: Promoción del Comercio, Inversiones y Turismo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Víctor Alberto Altamirano Asmat	910.00	200.00	2 + 1	600.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reuniones a las que asista.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

933658-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0441/RE-2013

Lima, 3 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (SP/OTCA), mediante

Nota SP/OTCA/204/2013, de 27 de marzo de 2013, ha convocado a los países miembros para que participen en la XII Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, realizada en la ciudad de El Coca, Provincia de Orellana, República del Ecuador, el 3 de mayo de 2013, la misma que fue precedida por la XVII Reunión Ordinaria del Consejo de Cooperación Amazónica (CCA) y por la VI Reunión de los Puntos Focales de los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Países Miembros responsables para el tema de la OTCA, reuniones que se celebraron el 2 de mayo de 2013;

Que, la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores es la máxima instancia de la OTCA, y en su XII Reunión se tratarán diversos temas para su aprobación, como el informe sobre los avances en la implementación del Compromiso de Manaos – Secretaría Permanente; el Proyecto de Reglamento de Navegación Comercial en los Ríos de la Amazonía; así como la suscripción de la Declaración de El Coca, entre otros asuntos, los mismos que están orientados al desarrollo sostenible de la Amazonía de los países miembros;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2343, del Despacho Viceministerial, de 24 de abril de 2013; y los Memoranda (DGM) N° DGM0369/2013, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 23 de abril de 2013; y (OPR) N° OPR0202/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 26 de abril de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario para el presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático

de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y el artículo 17º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Hernán Garro Gálvez, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, y del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Flavio Guillén Beker, Director de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de El Coca, Provincia de Orellana, República del Ecuador, con eficacia anticipada, del 1 al 3 de mayo de 2013, para que participen en las reuniones mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue la participación de los citados funcionarios diplomáticos serán cubiertos por la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (SP/OTCA), a excepción de los viáticos del 3 de mayo de 2013, los cuales serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094342: Promoción y Defensa de Intereses del Perú en Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Sostenible, debiendo presentar la rendición de cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

494320

NORMAS LEGALESEl Peruano
Martes 7 de mayo de 2013

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Julio Hernán Garro Gálvez	200.00	1	200.00
Gonzalo Flavio Guillén Beker	200.00	1	200.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la comisión autorizada, los referidos funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las mencionadas reuniones.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

933658-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0448/RE-2013

Lima, 3 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, viajará a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, en Visita Oficial, del 6 al 8 de mayo de 2013;

Que, con el objetivo de fortalecer la Alianza Estratégica entre ambos países que este año celebra su décimo aniversario y debido a la importancia de la referida Visita Oficial para la relación bilateral, es necesario que acompañen al Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Director General de América y el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Zeballos Valle, Subdirector de Países del Mercosur, en la comisión antes citada;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DGA) Nº DGA0285/2013, de la Dirección General de América, de 3 de mayo de 2013; y (OPR) Nº OPR00240/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 3 de mayo de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario para el presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002/PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, para que acompañen al Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, en su viaje a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 6 al 8 de mayo de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Director General de América; y,

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Zeballos Valle, Subdirector de

Países del MERCOSUR, de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082625: Acciones de Política Exterior en América, debiendo presentar rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
Claudio Julio De la Puente Ribeyro	1,928.00	200.00	3	600.00
José Eduardo Zeballos Valle	1,928.00	200.00	3	600.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en su viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

933658-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0449/RE-2013

Lima, 3 de mayo de 2013

Que, la X Ronda de Negociaciones de los Grupos Técnicos de Cooperación de la Alianza del Pacífico, se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 7 al 9 de mayo de 2013;

Que, la citada reunión tiene como temas centrales: i) consensuar la versión final del Acuerdo del Establecimiento del Fondo de la Alianza del Pacífico; (ii) trabajar el Reglamento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico; (iii) ajustar las Bases de Operación del Grupo Técnico de Cooperación de la Alianza del Pacífico, que es parte integral del Memorándum de Entendimiento del establecimiento de la Plataforma de Cooperación; (iv) hacer un seguimiento de los programas del Grupo Técnico de Cooperación; (v) establecer una reunión con instituciones que desarrollen voluntariado; (vi) acordar una propuesta para un Concurso sobre iniciativa empresarial juvenil; (vii) elaborar una propuesta preliminar de principios, objetivos y metas generales y específicas de la Alianza del Pacífico en materia de Cooperación; y, (viii) trabajar una propuesta de institucionalidad que se considere adecuada para el área de cooperación en el marco de la Alianza del Pacífico;

Que, por lo tanto, es necesario autorizar el viaje de la señora Margarita María Díaz Picasso, profesional de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a fin que participe en el referido evento, por ser de interés institucional y acorde con las funciones que desarrolla la entidad;

Que, a través del Memorándum Nº 277-2013/APCI-OGA, la Oficina General de Administración de la APC, informa el importe de los pasajes y viáticos de la citada Comisión; asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia, mediante el Memorándum Nº 165-2013/APCI-OPP y Memorándum Nº 166-2013/APCI-OPP, manifestó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 2399, del Despacho Viceministerial, de 29 de abril de 2013;

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de

Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCl y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la APCl, y sus modificatorias; y el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Margarita María Díaz Picasso, profesional de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 6 al 9 de mayo de 2013, incluyendo el itinerario de viaje, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes y viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), debiendo presentar rendición de cuenta, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreos (incluido impuestos) US\$	Nº de días viáticos	Viáticos US\$
Margarita María Díaz Picasso	1,561.16	3 + 1	800.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria presentará al Director Ejecutivo de la APCl, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

933658-4

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 0450/RE-2013**

Lima, 3 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 005-2013-PPT CONSIPLAN-PERÚ, de 5 de abril de 2013, la Presidencia Pro Témpore de COSIPLAN, ha cursado la invitación para participar en la Reunión del Grupo de Trabajo Especializado (GTE) de los 9 Ejes de Integración y Desarrollo (EID) para la actualización de la Cartera de Proyectos, que se realizará en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 7 al 9 de mayo de 2013;

Que, el objetivo de la referida Reunión es actualizar y enriquecer la información de las fichas de la Cartera de Proyectos individuales de IIRSA/COSIPLAN que conforman la Agenda de Proyectos Prioritarios de Integración (API) en la Base de Datos y atender propuestas de altas y bajas de proyectos;

Que, la importancia del citado evento radica en que se permitirá evaluar y actualizar la información de Proyectos de Pasos de Frontera, de interés nacional en la plataforma IIRSA;

Que, por razones de itinerario el viaje del señor Nilo Meza Monge, se realizará del 6 al 10 de mayo de 2013;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2384, del Despacho Viceministerial, de 26 de abril de 2013; y los Memoranda (DDF) N° DDF0363/2013, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de 25 de abril de 2013; y (OPR) N° OPR0236/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 3 de mayo de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario para el presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Economista Nilo Meza Monge, Coordinador General del Proyecto Paso de Frontera Desaguadero y Componentes Transversales en el Marco del Programa Pasos de Frontera Perú-IIRSA, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 6 al 10 de mayo de 2013, para que participe en la Reunión del Grupo de Trabajo Especializado (GTE) de los 9 Ejes de Integración y Desarrollo (EID) para la actualización de la Cartera de Proyectos.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0000917: Implementación de los Planes de Desarrollo Fronterizo, debiendo presentar rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total viáticos US
Nilo Meza Monge	1,425.00	200.00	3 + 1	800.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario presentará al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en su participación en la referida reunión.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

933658-5

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0468/RE-2013**

Lima, 3 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la República de Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia decidieron crear una Comisión Técnica Binacional con el objetivo de abordar el problema de contaminación con mercurio del río Suches, generado por las actividades de la minería informal, que se desarrollan en ambos lados de la frontera entre los hitos 18 y 20, afectando la cría de alpacas;

Que, la Primera Reunión de este mecanismo bilateral tuvo lugar el 20 de agosto de 2010, en la ciudad de Lima, donde se definió como propósito formular un plan de manejo sostenible en la cuenca del citado río;

494322

NORMAS LEGALESEl Peruano
Martes 7 de mayo de 2013

Que, la Cuarta Reunión, efectuada el 18 de junio de 2012, en la ciudad de Puno, Departamento de Puno, tuvo como objetivo identificar las acciones inmediatas, tanto a nivel nacional como binacional, orientadas a hacer frente al daño ambiental en la zona;

Que, en virtud del referido encuentro binacional, se acordó la reunión de la Mesa de Trabajo de Control y Seguridad en la Cuenca del Río Suches, con la finalidad de coordinar acciones de intervención simultánea, así como la creación y reunión del Grupo de Trabajo encargado del diseño de los lineamientos del Plan Maestro para la Gestión Sostenible de la Cuenca del Río Suches;

Que, en tal sentido, se ha convocado la realización de los encuentros binacionales referidos tanto a la Mesa de Trabajo de Control y Seguridad; así como al Grupo de Trabajo del Plan Maestro de Gestión Sostenible, ambos en el marco de la Comisión Técnica Binacional Perú-Bolivia del Río Suches, para el 7 de mayo de 2013, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 2414, del Despacho Viceministerial, de 29 de abril de 2013; y los Memoranda (DGA) Nº DGA0274/2013, de la Dirección General de América, de 26 de abril de 2013, y (OPR) Nº OPR0225/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 2 de mayo de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002/PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Manuel Augusto De Cossío Kluver, Subdirector de Paises Andinos, de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el 7 de mayo de 2013, para que participe en las reuniones de la Mesa de Control y Seguridad, y de la Subcomisión para la elaboración del Plan Maestro de Gestión Sostenible de la Cuenca Binacional del Río Suches.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082625: Acciones de Política Exterior en América, debiendo presentar rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día	Número de días	Total viáticos US\$
Manuel Augusto De Cossío Kluver	915.00	200.00	1 + 1	400.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en su participación en la referida reunión.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

933658-8

Designan miembro integrante de la nómina de Comisionados Titulares del Perú ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0451/RE-2013**

Lima, 3 de mayo de 2013

VISTA

La Resolución Ministerial Nº 0825-2012/RE, que actualiza la nómina de Comisionados Titulares del Perú ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT);

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial Nº 0012-2013/RE, da término al nombramiento de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Elvira Velásquez Rivas-Plata, como Directora de Asuntos Marítimos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos;

Que, la Resolución Ministerial Nº 0163-2013/RE, nombra al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Roberto Arribasplata Campos, como Director de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos;

Que, resulta necesario actualizar la nómina de Comisionados Titulares por el Perú ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT);

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2245, del Despacho Viceministerial, de 19 de abril de 2013; y el Memorándum (DSL) N° DSL0281/2013, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 18 de abril de 2013;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE; y la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término a la designación de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Elvira Velásquez Rivas-Plata, como integrante de la nómina de Comisionados Titulares del Perú ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT).

Artículo 2º.- Designar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Roberto Arribasplata Campos, como miembro integrante de la nómina de Comisionados Titulares del Perú ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

933658-6

Designan Comisionado del Perú ante la Comisión Ballenera Internacional (CBI)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0452/RE-2013

Lima, 3 de mayo de 2013

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 0631-2012/RE, que designó a la entonces Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Elvira Velásquez Rivas-Plata, Directora de Asuntos Marítimos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos como Comisionada del Perú ante la Comisión Ballenera Internacional (CBI);

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 0012-2013/RE, da término al nombramiento de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Elvira Velásquez Rivas-Plata, como Directora de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos;

Que, la Resolución Ministerial N° 0163-2013/RE, nombra al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Roberto Arribasplata Campos, como Director de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos;

Que, resulta necesario actualizar la nómina de Comisionados Titulares del Perú ante la Comisión Ballenera Internacional (CBI);

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2130, del Despacho Viceministerial, de 16 de abril de 2013; y el Memorándum (DSL) N° DSL0277/2013, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 15 de abril de 2013;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009/RE; y la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones

Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010 O/RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término a la designación de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Elvira Velásquez Rivas-Plata, como Comisionada del Perú ante la Comisión Ballenera Internacional (CBI).

Artículo 2º.- Designar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Roberto Arribasplata Campos, como Comisionado del Perú ante la Comisión Ballenera Internacional (CBI).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

933658-7

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aceptan renuncia y encargan funciones de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 086-2013-TR

Lima, 6 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 219-2011-TR del 1 de agosto de 2011, se designó al señor Juan Carlos Requejo Aleman, como Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la cual es pertinente aceptar;

Que, asimismo resulta necesario encargar las funciones del cargo referido, en tanto se designe a su Titular;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 82º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN, al cargo de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, con retención a su cargo, al señor HARRY JOHN HAWKINS MEDEROS, Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, las funciones de Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

933762-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Notifican por publicación a contribuyentes que no pudieron ser notificados en el domicilio fiscal

INTENDENCIA LIMA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 024-024-0028066/SUNAT

Santa Anita, 23 de abril del 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, cuando no se pueda efectuar la diligencia de notificación por cualquier motivo imputable al contribuyente podrá emplearse la forma de notificación a que se refiere el numeral 1. Sin embargo, en el caso de la publicación a que se refiere el numeral 2, ésta deberá realizarse en la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y además en el Diario Oficial o en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o, en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad;

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo Nº 501 – Ley General de la SUNAT, el inciso a) del artículo 15º y el inciso b) del artículo 49-AFº del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 259-2012-EF, y según lo señalado en la Resolución de Superintendencia Nº 314-2012/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Notificar mediante publicación en la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y en el diario oficial EL PERUANO, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, a los contribuyentes referidos los documentos emitidos por la Intendencia Lima, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANTONIO ARMANCANQUI POMA
Gerente de Control del Cumplimiento (e)

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 024-024-0028066/SUNAT

De acuerdo a la información contenida en los sistemas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT correspondiente al Comprobante de Información Registrada, los documentos que se indican a continuación, no pudieron ser notificados en el domicilio fiscal; razón por lo que, en aplicación a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, se notifica por publicación en la página web de la SUNAT y además en el Diario Oficial EL PERUANO, lo siguiente:

RUC	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	NATURALEZA	DOCUMENTO N°	PERIODO	TRIBUTO	TOTAL FOLIOS
20492856551	ADEMSIS S.A.C	Carta de Presentación	120023368878-01	2012/07-2012/10	0800	01
20492856551	ADEMSIS S.A.C	Requerimiento	0221120029123	2012/07-2012/10	0800	01
20538050432	FARFAN O'BRIEN REAL ESTATE EIRL	Carta de Presentación	130023377110-01	2012/09-2012/10	0303	01
20538050432	FARFAN O'BRIEN REAL ESTATE EIRL	Requerimiento	0221130003290	2012/09-2012/10	0303	02
20445720870	JKA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Carta de Presentación	120023370799-01	2012/05-2012/10	0800	01
20445720870	JKA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Requerimiento	0221120031306	2012/05-2012/10	0800	01
20518500920	AGRICOLA JAIME JAVIER S.A.C.	Carta de Presentación	130023382326-01	2012/09-2012/10	0800	01
20518500920	AGRICOLA JAIME JAVIER S.A.C.	Requerimiento	0221130005800	2012/09-2012/10	0800	01
20492185320	PROYECTOS Y SERVICIOS ELECTRONICOS MECANICOS SAC - PROSERVEL SAC	Carta de Presentación	120023371066-01	2012/05-2012/10	0800	01
20492185320	PROYECTOS Y SERVICIOS ELECTRONICOS MECANICOS SAC - PROSERVEL SAC	Requerimiento	0221120031466	2012/05-2012/10	0800	01
20515782444	SERVICIOS Y REPRESENTACION ALFAMED S.A.C.	Carta de Presentación	120023370962-01	2012/05-2012/10	0800	01
20515782444	SERVICIOS Y REPRESENTACION ALFAMED S.A.C.	Requerimiento	0221120031448	2012/05-2012/10	0800	01
20493011112	SPACIOS EIRL	Carta de Presentación	120023358019-01	2012/05-2012/08	0800	01
20493011112	SPACIOS EIRL	Requerimiento	0221120022934	2012/05-2012/08	0800	01

Los contribuyentes deben apersonarse a recabar los documentos indicados; en Mesa de Partes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria sito en la Carretera Central Km 4.2 del distrito de Santa Anita (frente a local de Backus) con atención a los funcionarios acreditados Srta. Johana Carol Marino Morales con registro Nº 6559 y/o Sr. Gustavo Lincolt Feria Quispe con registro Nº NU75, cuyo plazo vence el tercer (3er.) día hábil siguiente de efectuada la presente publicación, pudiendo autorizar a una tercera

persona a recabar el documento indicado, para lo cual deberá adjuntar, carta de autorización¹ firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad

¹ Poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

del mismo. En caso de ser persona jurídica u otro tipo de contribuyente, carta de autorización del representante legal sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

Asimismo, dicho contribuyente deberá informar su nuevo domicilio fiscal a través del formulario 2127 cumpliendo los requisitos correspondientes.

932704-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen nueva conformación de la Comisión Permanente de Selección de Personal para la cobertura de plazas vacantes de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 462-2013-P-CSJLI-PJ

Lima, 30 de abril de 2013.

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas Nº 112-2013-P/PJ de fecha 26 de marzo de 2013; Nº 117-2013-P-CSJLI-PJ de fecha 30 de enero del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución Administrativa Nº 112-2013-P/PJ, se designó a la Dra. Claudia Centurión Lino, como Gerente de la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, en reemplazo del Lic. Cesar Luis Lainez Lozada Puente Arnao.

Segundo.- Que, por Resolución Administrativa Nº 117-2013-P-CSJLI-PJ se resuelve conformar la "Comisión Permanente de Selección de Personal para la cobertura de plazas vacantes de la Corte Superior de Justicia de Lima, siendo integrada por la Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria, Juez Superior Titular, quien la presidirá, Dr. Cesar Luis Lainez Lozada Puente Arnao, Gerente de Administración Distrital y el Ing. Edwin Ernesto Alarcón Mundana, Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas.

Tercero.- Siendo así corresponde actualizar la conformación de la Comisión, que estará integrada además de la señora representante del Presidente de la Corte, por el Gerente de Administración Distrital y del Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas, prescindiéndose de citar los nombres de los servidores públicos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR la Comisión Permanente de Selección de Personal para la cobertura de plazas vacantes de la Corte Superior de Justicia de Lima, la que estará integrada de la siguiente manera:

- Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria, Juez Superior Titular, quien la presidirá.
- Gerente de Administración Distrital.
- Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del

Poder Judicial, del Jefe del Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo Distrital de Lima, Oficina Desconcentrada de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, de la Gerencia de Administración Distrital y de los citados Magistrados y Funcionarios.

Regístrate, comuníquese, publique y cúmplase.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

933610-1

Conforman Comité Consultivo de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año judicial 2013

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 463-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de abril de 2013

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas Nº 028-2013-P-CE-PJ de 12 de abril del presente; Nº 331-2012-P-CSJLI/PJ de 07 de mayo de 2012; Nº 527-2011-P-CSJLI-PJ de 30 de junio de 2011; Nº 406-2011-P-CSJLI-PJ de 24 de mayo de 2011; Nº 198-2011-P-CSJLI/PJ de 02 de marzo de 2011; Oficio de fecha 31 de enero 2013 (ingreso 010288); Oficio 018-2013-MPTS-1° JPECA-CSJLI (ingreso 21370); Oficio de 18 de marzo 2013 (ingreso 20341); Oficio N ° 037-2013 1JPL CHO MBDJ/CSJL (ingreso 25753); Oficio de 10 de abril 2013 (ingreso 28410); Oficio S/N -2013-SMDTSJL-CSJL-PJ de 23 de abril 2013 (ingreso 33111); Actas de 06, 11, 13, 20, 27 de marzo de 2013; Acuerdo de 18, 22 de marzo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa Nº 198-2011-P-CSJLI/PJ se constituyó el Comité Consultivo de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrado por Jueces representantes de todos los niveles y especialidades, aprobadóndose asimismo, el Manual de Funcionamiento del Comité Consultivo.

La Resolución Administrativa N ° 406-2011-P-CSJL/PJ, modificó el artículo primero de la Resolución Administrativa N ° 198-2011-P-CSJLI/PJ, incorporando - como miembros del Comité - a un magistrado representante de los Jueces Constitucionales, a un Magistrado representante de los Jueces Mixtos y a un Magistrado representante de los Jueces Especializados en lo Penal que aplican el Nuevo Código Procesal Penal.

A través de la Resolución Administrativa N ° 527-2011-P-CSJLI-PJ se declaró conformado e integrado el Comité Consultivo de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año 2011; asimismo, mediante Resolución Administrativa N ° 331-2012-P-CSJLI/PJ de 07 de mayo se conformó e integró el Comité Consultivo de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2012.

La finalidad del Comité Consultivo, es consolidarse como un canal de comunicación que posibilite la participación plural de los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la toma de decisiones de gestión vinculados a la mejora del servicio de administración de justicia; siendo así, es pertinente conformar el Comité Consultivo para el presente año 2013, publicando la correspondiente resolución administrativa, señalando a los Jueces integrantes de la misma.

Es importante señalar, que el Manual de Funciones del Comité Consultivo ¹, no precisa qué persona o autoridad llevará a cabo la elección del representante; atendiendo a ello, este Despacho encomendó a cada Juez Especializado representante del Comité Consultivo del año 2012 y al Decano de Jueces, llevar adelante la elección entre sus pares, de los nuevos representantes; sin embargo, se ha producido en algunos casos, una doble elección de representantes, siendo el caso de los representantes de

los Jueces de la Especialidad Contencioso Administrativa y los Jueces Subespecializados en lo Comercial.

En el caso de los representantes de los Jueces Especializados en lo Contencioso Administrativo, se tuvo a la vista la información suministrada por el Decanato de Jueces de Lima y el representante del año 2012, verificándose una discrepancia en la designación; similar caso se produce con el representante de los Jueces Sub Especializados en lo Comercial; la situación antes detallada, amerita se realice una nueva elección, a fin de garantizar que el Juez elegido goce de la debida representatividad de su especialidad y jerarquía, resultando conveniente que el Decano de Jueces convoque a una nueva elección.

Que, desde la conformación inicial del Comité Consultivo el año 2011, se ha elegido a un Juez Superior representante de las Salas Civiles y un Juez Superior representante de las Salas Mixtas de Lima; a pesar que la Resolución Administrativa N° 198-2011-P-CSJLI/PJ, señala que son dos y no uno los Jueces representantes de las Salas Civiles; atendiendo a ello, resulta prudente modificar la resolución administrativa de vistos - que constituye el citado Comité -, a fin de formalizar esta situación.

Por otro lado, el oficio de fecha 31 de enero de 2013, remitida por el Decanato de Jueces de Lima, hace referencia a la elección del doctor Carlos Alberto Quispe Montesinos como representante de los Jueces Especializados en lo Laboral, ante el Comité Consultivo; sin embargo, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 028-2013-P-CE-PJ, resuelve aceptar, a partir del 22 de abril del año en curso, la renuncia formulada por el citado ex Magistrado, al cargo de Juez Titular Especializado de la Corte Superior de Justicia de Lima; en consecuencia, corresponde elegir al nuevo representante.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3, 4 y 9 del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité Consultivo de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año judicial, por los señores Magistrados:

Nº	MAGISTRADOS ELEGIDOS	REPRESENTANTE DE LOS
1	JULIO WONG ABAD	Jueces Superiores – Salas Civiles
2	ROMULO TORRES VENTOCILLA	Jueces Superiores – Salas Mixtas
3	NANCY CORONEL AQUINO	Jueces Superiores de Familia
4	GUSTAVO ODRIA ODRIA	Jueces Superiores de la Especialidad Contencioso Administrativa
5	JUAN LINARES SAN ROMAN	Jueces Superiores de la Especialidad Contencioso Administrativa
6	ELIANA ELDER ARAUJO SANCHEZ	Jueces Superiores Laborales
7	JOSEFA VICENTA IZAGA PELLEGRIN	Jueces Superiores Penales con Reos en Cárcel
8	MARTIN HURTADO REYES	Jueces Superiores de la Especialidad Comercial
9	SUSANA CASTAÑEDA OTSU	Jueces Superiores del NCPP- Sala Penal de Apelaciones
10	INES TELLO DE ÑECCO	Jueces Superiores – Salas Penales Liquidadoras
11	CESAR JAVIER VEGA VEGA	Jueces Superiores Penales con Reos Libres
12	HENRY ANTONINO HUERTA SAENZ	Jueces Especializados en lo Constitucional
13	JUANA ESTELA TEJADA SEGURA	Jueces Especializados en lo Penal con Reos en Cárcel
14	KELLY ROSARIO RAMOS HERNANDEZ	Jueces Especializados en lo Penal con Reos en Cárcel
15	ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA	Jueces Especializados en lo Laboral
16	NAYKO TECHY CORONADO SALAZAR	Jueces Especializados en lo Penal del NCPP
17	ROSA MARIA DONATO MEZA	Jueces Especializados en lo Civil

18	RITA CECILIA GASTAÑADUI RAMIREZ	Jueces Especializados en lo Civil
19	ZOILO CIRIACO ENRIQUEZ SOTEO	Jueces Especializados en lo Penal con Reos Libres
20	HERMILIO VIGO ZEVALLOS	Jueces Especializados en lo Penal con Reos Libres
21	ROSA RODRIGUEZ LECAROS	Jueces Especializados en Familia
22	YSABEL DOROTEA GARRO DE LA PEÑA	Jueces Especializados en Familia
23	VICTOR MANUEL TOHALINO ALEMAN	Jueces Mixtos
24	ALEXIS ROQUE HILARES	Jueces de Paz Letrado
25	MARILIN DORIS GASPAR CALLE	Jueces de Paz Letrado
26	LUZ MONTERO ÑAVINCOPA	Jueces de Paz Letrado
27	ISABEL SOFIA CASTANEDA BALBIN	Jueces de Paz Letrado

Artículo Segundo.- ENCOMENDAR al Decano de Jueces de Lima convocar y llevar adelante la elección de 01 representante de los Juzgados Especializados en lo Laboral de Lima; 02 representantes de los Juzgados Especializados en lo Contencioso Administrativo y 01 representante de los Juzgados Civiles Sub Especializados en lo Comercial; dentro de los 07 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo Tercero.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 198-2011-P-CSJLI/PJ de 02 de marzo de 2011, en el extremo que establece la conformación del Comité Consultivo de la Corte Superior de Justicia de Lima, incorporándose a un Juez Superior representante de la Sala Penal de Apelaciones del Nuevo Código Procesal Penal; en consecuencia, se precisa que el Sub Sistema Anticorrupción Jueces Superiores, estarán representados por 01 Juez Superior de las Salas Penales Liquidadoras y 01 Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones.

Artículo Cuarto.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 198-2011-P-CSJLI/PJ, en el extremo que establece la conformación del Comité Consultivo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que son 02 los representantes de los Jueces Superiores Civiles, debiendo entenderse que es 01 Juez Superior representante de las Salas Civiles y 01 Juez Superior representante de las Salas Mixtas.

Artículo Quinto.- INCORPORAR al Manual de Funciones del Comité Consultivo aprobado por Resolución Administrativa N° 198-2011-P-CSJLI/PJ, el numeral 3 y 4 del punto V. Elección de Representantes, con el siguiente tenor:

V.- (...)

3.- "El Decano de Jueces de Lima convocará y llevará adelante los procesos de elección de los representantes de los Jueces Especializados y Mixtos; así como de los Jueces de Paz Letrado de Lima"

4.- "El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima convocará y llevará adelante el proceso de elección de los representantes de los Jueces Superiores; o en todo caso podrá delegar dicha función en un Juez Superior de la especialidad"

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Protocolo, Oficina de Prensa; y, Oficina de Personal, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1 Numeral 1 - Punto V del Manual de Funciones del Comité Consultivo aprobado mediante R.A. N° 198-2011-P-CSJLI-PJ.
1. Los jueces representantes son elegidos con el voto mayoritario de sus representados, (...)

Reincorporan magistrada, establecen conformación de sala contencioso administrativa y salas civiles de Lima, y designan jueces supernumerarios

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 465-2013-P-CSJL/PJ**

Lima, 3 de mayo del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón de la fecha que se tiene a la vista, la doctora María Perpetua Ramírez Ancas, Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lima, comunica que no podrá asistir a laborar al encontrarse delicada de salud.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Segundo Juzgado de Paz Letrado del Rímac.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora VIRGINIA JESÚS MACEDO FIGUEREDO como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado del Rímac, a partir del 06 de mayo del presente año y mientras dure el periodo de licencia de la doctora Ramírez Ancas.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

933611-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 466-2013-P-CSJL/PJ**

Lima, 3 de mayo del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón de la fecha que se tiene a la vista, la doctora María Sofía Vera Lazo, Presidenta de la Tercera Sala Contenciosa Administrativa de Lima, comunica el término de sus funciones como Presidenta del Jurado Electoral Especial de Lima Centro el día 05 de mayo del año en curso y su reincorporación a la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 06 de mayo del presente año; asimismo, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce del 06 al 12 de mayo del presente año.

Que, en atención a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el

fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Tercera Sala Contenciosa Administrativa de Lima emitir el pronunciamiento respectivo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REINTEGRAR a la labor jurisdiccional a la doctora María Sofía Vera Lazo, como Juez Superior Titular de la Tercera Sala Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del 06 de mayo del presente año.

Artículo Segundo.- DISPONER la permanencia del doctor José Guillermo Aguado Sotomayor, en la Tercera Sala Contenciosa Administrativa de Lima, del 06 al 12 de mayo del presente año, en reemplazo de la doctora Vera Lazo, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Contencioso Administrativa de Lima:

Dr. José Luis Linares San Román	Presidente
Dr. Luis Alberto Carrasco Alarcón	(T)
Dr. José Guillermo Aguado Sotomayor	(P)

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

933611-2

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 467-2013-P-CSJL/PJ**

Lima, 3 de mayo del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso Nº 28866-2013, la doctora Milagros Álvarez Echarri, Juez Supernumeraria del Décimo Segundo Juzgado de Familia de Lima, solicita se le conceda licencia a cuenta de sus vacaciones, a partir del 06 al 10 de mayo del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Décimo Segundo Juzgado de Familia de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora NELLY JANET CARHUACHIN SICCHA como Juez Supernumeraria del Décimo Segundo Juzgado de Familia de Lima, a partir del 06 al 10 de mayo del presente año, por las vacaciones de la doctora Álvarez Echarri.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

933611-3

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 468-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 3 de mayo del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso N° 31804-2013, el doctor Oswaldo Alberto Ordóñez Alcantara, Presidente de la Séptima Sala Civil de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber del 05 al 09 de mayo del presente año, para participar en los "Talleres y Conferencias sobre La Protección y Seguridad del Juez Latinoamericano" a desarrollarse en la ciudad de Santiago de Chile.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Séptima Sala Civil de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor BACILIO LUCIANO CUEVA CHAUCA, Juez Titular del Décimo Segundo Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional de la Séptima Sala Civil de Lima, a partir del 06 al 09 de mayo del presente año, por la licencia del doctor Ordóñez Alcantara, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Séptima Sala Civil de Lima:

Dr. José Wilfredo Díaz Vallejos Presidente
Dra. María del Carmen Gallardo Neyra (T)
Dr. Bacilio Luciano Cueva Chauca (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora SILVIA SALAZAR MENDOZA como Juez Supernumeraria del Décimo Segundo Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, a partir del 06 al 09 de mayo del presente año, por la promoción del doctor Cueva Chauca.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina

de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

933611-4

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 469-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 03 de mayo del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante ingreso N° 34678-2013, el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República, hace de conocimiento de este Despacho la Resolución Administrativa N° 157-2013-P-PJ, emitida por el señor Presidente del Poder Judicial, doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez, que designan a los doctores Rosa María Ubillús Fortini y Carlos Giovani Arias Lazarte, Juez Superior del Distrito Judicial de Lima, como Jueces Provisionales para que integren la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el periodo de licencia de los doctores Jacinto Julio Rodríguez Mendoza y Carmen Julia Cabello Matamala.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Primera y Tercera Salas Civiles de Lima, órganos jurisdiccionales que a la fecha vienen integrando los doctores Arias Lazarte y Ubillús Fortini.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ROSA MARÍA DONATO MEZA Juez Titular del Vigésimo Noveno Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Civil de Lima, a partir del 06 de mayo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Arias Lazarte, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Civil de Lima:

Dr. Ángel Henry Romero Díaz Presidente
Dr. Andrés Fortunato Tapia González (T)
Dra. Rosa María Donato Meza (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor JUAN FRANCISCO LUYO ALCALA como Juez Supernumerario del Vigésimo Noveno Juzgado Civil de Lima, a partir del 06 de mayo del año en curso y mientras dure la promoción de la doctora Donato Meza.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora HILDA FLOR DE MARÍA SANCARRANCO CÁCEDA Juez Titular del Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Civil de Lima, a partir del 06 de mayo del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Ubillús Fortini, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Civil de Lima:

Dr. Arnaldo Rivera Quispe Presidente
Dra. Dora Zoila Ampudia Herrera (T)
Dra. Hilda Sancarranco Cáceda (P)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora LIZY MAGNOLIA BEJAR MONGE como Juez Supernumeraria del Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima, a partir del 06 de mayo del año en curso y mientras dure la promoción de la doctora Sancarranco Cáceda.

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

933611-5

Conforman Comisiones de Trabajo para el año judicial 2013 en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA
Nº 0311-2013-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, tres de mayo de dos mil trece.

I. ANTECEDENTES:

El Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial 2009-2018 aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 182-2011-CE-PJ de fecha 06/07/2011.

II. FUNDAMENTOS:

1. Que, los enunciados estratégicos consolidados en su oportunidad que finalmente se plasmaron en la Misión y Visión del Poder Judicial, no son postulados abstractos que no sean de recibo en las líneas de gestión o en las decisiones específicas de las diversas dependencias que forman parte de este Poder del Estado; el objetivo de revertir la actual percepción que la ciudadanía tiene de la función judicial, obliga a materializar esas líneas maestras que orienten nuestra misión y visión con la participación efectiva de todos los magistrados y trabajadores de nuestra Corte Superior.

2. La actual gestión Presidencial de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur ha formulado líneas básicas de gestión vinculadas a lograr: a) La correcta correlación de los órganos jurisdiccionales, pues la conformación actual no se condice con las exigencias judiciales propias de una población de más de un millón y medio de habitantes; b) Excelencia del producto jurisdiccional, la mejora de nuestra forma de comunicarnos a través de las resoluciones judiciales es esencial, a su vez, debe informarse al usuario judicial acerca de la realidad de nuestro Distrito Judicial, pues toda nuestra estrategia de superación tiene como destinatario final al ciudadano; c) Capacitación Especializada focalizada a solucionar problemas específicos de la magistratura y personal auxiliar jurisdiccional o administrativo de nuestro Distrito Judicial; d) Respaldar institucionalmente a los Magistrados que adoptan decisiones en consonancia con las normas constitucionales y legales; e) Relievar el significado del binomio magistrados-trabajadores.

3. La construcción de la identidad institucional de nuestra Corte Superior, obviamente, es un tema que trasciende al tiempo y las personas; la identidad no puede construirse desde posturas unilaterales que no sintonizan con la voluntad de los órganos de gestión previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en ese sentido, la construcción democrática de los actos de la administración que trasciendan los ámbitos específicos otorgados a la Presidencia de la Corte, deben ser ejercidos en claro respeto al principio democrático

que se irradia necesariamente a todo ámbito de gestión pública, delegando en muchos casos la responsabilidad en magistrados que voluntariamente han manifestado su deseo de asumir encargos específicos para conseguir el desarrollo integral de nuestra institución.

4. Si bien constituye un deber de los Jueces y trabajadores de este Distrito Judicial, coadyuvar con el desarrollo institucional en adición a las funciones propias que se realizan, también debe respetarse el marco de autonomía de los magistrados y trabajadores, quienes deben optar si participan o no en las referidas Comisiones, por esa razón la Presidencia de Corte cursó oportunamente un oficio circular a todos los magistrados de nuestra Corte Superior a fin de que voluntariamente decidan de acuerdo a sus preferencias y capacidades, las comisiones que desean integrar; todo ello en consonancia con los principios democrático y autónomo, en ese contexto se han recibido las respuestas y también propuestas para crear nuevas comisiones por parte de los magistrados, las cuales son evaluadas y ponderadas por esta Presidencia, teniendo como eje la desconcentración de funciones encargadas para gestionar un proyecto inclusivo que haga más horizontal la gestión.

5. Existen comisiones cuyos miembros son electos conforme a los requerimientos legales o reglamentarios, en algunos casos los integrantes de las Comisiones han sido nombrados por acuerdo de Sala Plena, en todo caso el Presidente de Corte por su origen basado en el sufragio que expresa la voluntad de la Sala Plena, puede presidir aquellas comisiones que considere pertinente y cuya conformación no haya sido regulada expresamente. Igualmente, existen otras Comisiones que han sido conformadas (anteladamente) por mandato imperativo o por la fuerza de las circunstancias o exigencias propias de la gestión administrativa.

6. Las Comisiones de Trabajo serán monitoreadas por resultados y éstas reflejan el trabajo de los señores Magistrados y Trabajadores de esta Corte Superior, en ese orden de ideas para efectos de cuantificar resultados cada Comisión deberá remitir a la Presidencia de la Corte, el respectivo plan de acción (de ser el caso) ciñéndose a los ámbitos propios de cada Comisión; al finalizar el año judicial se evaluará los resultados obtenidos teniendo en cuenta los Informes de los Presidentes o Responsables de la Comisión, los mismos que servirán para la elaboración de la memoria institucional anual que será reseñada en la ceremonia de apertura del año judicial.

7. La Presidencia ha designado personal de apoyo para cada Comisión, atendiendo a exigencias normativas, determinados perfiles y habilidades, no obstante, cada Presidente podrá sugerir algún personal de apoyo adicional.

8. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en beneficio del ciudadano usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- CONFORMAR las Comisiones de Trabajo para el año judicial 2013 de la siguiente forma:

1. COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS.

El ámbito de esta Comisión abarca los distintos procesos de selección de Jueces Supernumerarios, fijados en las Resoluciones Administrativas Nº 243-2009-CE-PJ y Nº 053-2011-CE-PJ.

Integrantes:

Dr. Pedro Cartolín Pastor
Dra. Emperatriz Tello Timoteo
Asesor Legal de la Presidencia

Juez Superior Presidente
Juez Superior
Secretario

2. COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL CUADRO DE MÉRITOS Y ANTIGÜEDAD DE LOS JUECES ESPECIALIZADOS, MIXTOS Y PAZ LETRADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR.

Fortalecer la gestión del potencial humano, en cumplimiento de la Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 011-2007-CE-PJ.

Integrantes:

Dr. Pedro Cartolín Pastor	Juez Superior Presidente
Dr. Edgar Rojas Domínguez	Juez Superior
Jefe de Servicios Judiciales	Personal de Apoyo

3. COMISIÓN DE CAPACITACIÓN

Sus líneas de trabajo son:

- ✓ Gestionar la capacitación integral y especializada de los miembros de esta Corte Superior de Justicia de todos los niveles y todas las sedes.
- ✓ Difundir oportunamente las becas y cursos nacionales, e internacionales.
- ✓ Coordinar con el Centro de Investigaciones del Poder Judicial.
- ✓ Elaborar el Plan Anual de Capacitación acorde con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Desarrollo y Capacitación del personal del Poder Judicial.

La conformación de esta Comisión de acuerdo a la Directiva N° 008-2008-CE-PJ: la integran: Un Juez Superior Titular, quien la Preside, elegido por Sala Plena, Un Juez Especializado o Mixto (T) elegido por Junta de Jueces, y un Juez de Paz Letrado (T), elegido por los Jueces de Paz Letrados.

Integrantes:

Dr. Enrique Mendoza Vásquez	Juez Superior Presidente
Dr. Omar Antonio Pimentel Calle	Juez Superior
Dr. José Alfredo Cruzado Echevarría	Juez de Paz Letrado
Secretaría General de Presidencia	Personal de Apoyo

4. COMISIÓN DE EXCELENCIA JUDICIAL

Se regirá por los lineamientos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el Otorgamiento del Premio a la Excelencia Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 292-2007-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Esta Comisión estará integrada por tres personas: el Presidente de la Corte Superior de Justicia, un Vocal Superior Titular y un Juez Titular, designados estos últimos por la Sala Plena de la respectiva Corte Superior de Justicia.

Dr. Octavio César Sahuanay Calsin	Juez Superior Presidente
Dr. Enrique Mendoza Vásquez	Juez Superior
Dra. Miryam Bernedo Ramírez	Juez de Paz Letrado
Asesor de Presidencia	Personal de Apoyo

5. COMISIÓN DE APOYO A LA JUSTICIA DE PAZ Y JUSTICIA INTERCULTURAL

Líneas de acción:

- ✓ Formular el diagnóstico situacional de la Justicia de Paz e Intercultural.
- ✓ Capacitar a los operadores encargados de los procesos de elección de Jueces de Paz y acorde a la Ley N° 29824 Ley de Justicia de Paz.
- ✓ Reforzar las gestiones de implementación de los locales donde actualmente despachan los Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Lima Sur.

Integrantes:

Dr. Edgar Rojas Domínguez	Juez Superior – Presidente
Dra. Natividad Chaupis Huaranga	Juez Especializado
Dr. Isaías Sánchez Ramos	Juez Mixto
Dra. Nancy Chamorro Mauricio	Juez de Paz Letrado
Dra. Miryam Bernedo Ramírez	Juez de Paz Letrado
Dr. Edgar Lucana Poma	Juez de Paz Letrado

Dra. Miriam Luisa Malqui Moscoso	Juez de Paz Letrado
Dr. Freddy Alex Susaníbar López	Juez de Paz Letrado
Dr. Luis Jesús Aguirre Naupari	Juez de Paz Letrado
Dra. Paola Yanina Soto Peralta	Juez de Paz Letrado
Dra. María Rocío Uzuriaga Estumbelo	Juez de Paz Letrado
Asesor de Presidencia (1)	Personal de Apoyo

6. COMISIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD JUDICIAL

Sus líneas de trabajo son:

- ✓ Promover las actividades artísticas, deportivas, y el desarrollo de talento humano.
- ✓ Organizar las olimpiadas internas por el Aniversario de la Corte Superior y regir la participación de la Corte en los Juegos Deportivos Nacionales 2013.
- ✓ Organizar los programas de Talento Artístico Judicial, en el área pertinente (teatro, canto y baile) asimismo eventos académicos fomentando las ponencias técnico-jurídicas.

Integrantes:

b.1. En el área deportiva:

Dr. Edgar Rojas Domínguez	Juez Superior Presidente de la Comisión
Dr. Uriel Estrada Pezo	Juez Especializado
Dr. Juan Carlos Sánchez Balbuena	Juez de Investigación Preparatoria
Dr. Isaías Sánchez Ramos	Juez Mixto
Dra. Flor de Ada Yaneth Acosta Miraval	Juez de Paz Letrado
Dr. Luis Jesús Aguirre Naupari	Juez de Paz Letrado

b.2. En el área artística de promoción del talento funcional (artístico, académico):

Dra. María Eugenia Guillén Ledesma	Juez Mixto (Coordinadora)
Dr. Javier Castillo Vásquez	Juez Especializado
Dr. Richard Rudy O'Diana Carrión	Juez de Paz Letrado
Dr. Alexander Mas Lozada	Juez de Paz Letrado
Dra. Diana Patricia Chaponán Aquino	Juez de Paz Letrado
Jefe de la Oficina de Imagen Institucional	Personal de Apoyo

7. COMISIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO

Las líneas esenciales de trabajo son las siguientes:

- ✓ Ejecutar las directrices que fijan los órganos de gobierno de la institución para establecer, reafirmar o mejorar nuestras relaciones interinstitucionales.
- ✓ Posicionar positivamente a esta Corte ante la colectividad, en el desempeño de las funciones protocolares y diseñar las líneas de comunicación con la ciudadanía.

Integrantes:

Dr. Omar Pimentel Calle	Juez Superior
Dr. Jorge Elías Cabrejo Ríos	Juez Superior
Dra. Verónica Mónica Velezvilla Ñañez	Juez Especializado

Jefe de la Oficina de Imagen Institucional Personal de Apoyo

8. COMISIÓN ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE ESTA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

Las líneas esenciales de trabajo son las siguientes:

- ✓ Diseñar y proponer el proyecto de Manual de Organización y Funciones, cuyo contenido a su vez éste interrelacionado con el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que cuenten con menos de 06 Salas Superiores, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070-2002-CE-PJ.
- ✓ Identificar las relaciones organizativas, así como establecer las funciones y responsabilidades asignadas y el ámbito de control de cada dependencia atendiendo a las particularidades de nuestra Corte Superior.

Integrantes:

Lic. Aquiles Fernando Campomanes Palomino	Coordinador
---	-------------

Abog. Evelyn Villanueva Zúñiga	Secretaria General de Presidencia
Ing. Omar Chévez Navarro	Jefe de Servicios Judiciales
Abog. Cinthya Vargas Luna	Jefa de Personal
Ing. Julia Carrión Pérez	Responsable Área de Estadísticas
Ing. David Villena Gibaja	Administrador Módulo Penal

9. COMISIÓN JUSTICIA EN TU COMUNIDAD

Las líneas esenciales del programa son las siguientes:

- ✓ Lograr un ambiente de confianza y legitimación en la percepción que la población tiene del servicio de justicia, a través de la proyección educativa, social y estratégica interinstitucional.
- ✓ Difundir a la población sus derechos, obligaciones, y en general, sobre el sistema de administración de justicia y los mecanismos que éste les ofrece para hacer frente a la existencia de conflictos judiciales desde un enfoque preventivo del servicio de justicia.
- ✓ Diseñar y ejecutar el Plan de Trabajo correspondiente al presente año Judicial, de conformidad con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 037-2011-CE-PJ.

Integrantes:

Dr. Edgard Rojas Domínguez	Juez Superior
Dr. Omar Pimentel Calle	Juez Superior
Dr. Luis Alberto Quispe Choque	Juez Especializado
Dra. Anne Yvel Trujillo Payra	Juez Especializado
Dra. María Margarita Sánchez Tuesta	Juez Especializado
Dra. Verónica Mónica Vélezvillla Nañez	Juez Especializado
Dra. Gianny Eleiser Morales Fernández	Juez Especializado
Dr. Alfonso Quispe Uribe	Juez de Paz Letrado
Dra. Jenny Giovana Palacios Paredes	Juez de Paz Letrado
Dra. Flor de Ada Yaneth Acosta Miraval	Juez de Paz Letrado
Dra. Miryam Bernedo Ramírez	Juez de Paz Letrado
Dr. José Alfredo Cruzado Echevarría	Juez de Paz Letrado
Dr. Edgar Manuel Lucana Poma	Juez de Paz Letrado
Dra. Lourdes Cristina Quiroz Vigil	Juez de Paz Letrado
Dr. Fredy Alex Susaníbar López	Juez de Paz Letrado
Dra. Paola Yanina Soto Peralta	Juez de Paz Letrado
Dra. Teresa Juana Guevara de la Cruz	Juez de Paz Letrado
Dra. Diana Patricia Chapóhan Aquino	Juez de Paz Letrado
Asesor de Presidencia	Personal de Apoyo
Abog. Hilde Winder Velásquez	Personal de Apoyo

10. COMISIÓN DE DIFUSIÓN ACÁDEMICA Y JURISDICCIONAL DE ESTA CORTE, LANZAMIENTO DE LA REVISTA Y DESARROLLO DE LA BIBLIOTECA INSTITUCIONAL

Las líneas esenciales de trabajo son las siguientes:

- ✓ Promover la participación de toda la comunidad de la Corte (Magistrados, personal auxiliar y administrativo) a través de la publicación de trabajos académicos e investigaciones locales, nacionales e internacionales, a fin de afianzar la tradición jurídica de nuestra Corte Superior.
- ✓ Gestionar la mejora de los servicios que brinda la Biblioteca Institucional.

Integrantes:

Dr. Octavio César Sahuanay Calsín	Juez Superior Presidente de Corte
Dra. Deyanira Riva de López	Juez Superior
Dr. Giovanni Félix Palma	Juez Especializado
Dra. María del Pilar Carreño Hidalgo	Juez Especializado
Dra. Miryam Bernedo Ramírez	Juez de Paz Letrado
Dr. Alexander Mas Lozada	Juez de Paz Letrado
Dr. Luis Jesús Aguirre Naupari	Juez de Paz Letrado
Dra. María Rocío Uzuriaga Estumbelo	Juez de Paz Letrado
Dra. Diana Patricia Chapóhan Aquino	Juez de Paz Letrado
Jefe de la Oficina de Imagen Institucional	Personal de Apoyo

11. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERITOS JUDICIALES Y MARTILLEROS PÚBLICOS

Las líneas fundamentales de trabajo son las siguientes:

- ✓ Convocar a concurso para ingreso de peritos al REPEJ en las especialidades que lo requieran, coordinando con los colegios profesionales el proceso de evaluación de los peritos aspirantes.
- ✓ Elaborar directivas sobre la participación de los peritos del REPEJ en los procesos judiciales.
- ✓ Programar el proceso de revalidación e inscripción de ser el caso, de Peritos Judiciales y Martilleros Públicos.

Integrantes:

Dr. Octavio César Sahuanay Calsín	Juez Superior Presidente de Corte
Dra. Emperatriz Tello Timoteo	Juez Superior
Dra. Rocío del Pilar Rabines Briceño	Juez Especializado
Dra. Natividad Chaupis Huarranga	Juez Especializado
Dr. Pedro Pablo Orellana Risso	Juez de Paz Letrado
Jefe de Servicios Judiciales	Personal de apoyo

12. COMISIÓN DISTRITAL DE DESCARGA PROCESAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.3 inciso b) de la Directiva N° 001-2012-CE-PJ "Lineamientos uniformes para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y distrital de descarga procesal y de su secretaría técnica", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ; así como la Resolución Administrativa N° 177-2012-CE-PJ, mediante la cual se dispone modificar el numeral 6.3 inciso b) de la Directiva N° 001-2012-CE-PJ. (Antecedente Resolución N° 024-2013)

Integrantes:

Dr. Octavio César Sahuanay Calsín	Juez Superior Presidente de Corte
Dr. Pedro Cartolín Pastor	Juez Superior Jefe de ODECMA
Dra. Emperatriz Tello Timoteo	Juez Superior
Ing. Julia Carrión Pérez	Responsable Área de Estadísticas

Artículo Segundo.- Los Presidentes y Responsables de las Comisiones harán llegar a la Presidencia de la Corte el plan de trabajo respectivo, en el plazo de quince días hábiles de notificados con la presente.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

933325-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Director Ejecutivo del Programa Hatun Ñan de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCIÓN N° R-464-2013-UNAAC

Cusco, 1 de abril de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Visto el Oficio Nº 050-HÑ-UNSAAC-2013 signado con el expediente Nº 140522 cursado por el Mgt. Marco Alcides Villasante Llerena, Director Ejecutivo del Programa Hatun Ñan, mediante el cual solicita declaratoria en Comisión de Servicio a la ciudad de Santiago, República de Chile; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Director Ejecutivo del Programa Hatun Ñan, hace de conocimiento que dicha Dirección es el encargado de la coordinación para la elaboración del PROYECTO DE SOSTENIBILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PROGRAMA PATHWAYS TO HIGHER EDUCATION (PHE) DE LA FUNDACIÓN FORD a partir del año 2014 y para este propósito se ha convocado a una reunión de directores de cuatro universidades que integran la Red de Universidades Interculturales con el fin de empezar a elaborar la propuesta de sostenibilidad futura de los programas;

Que, señala que con esta finalidad la Fundación Ford a convocado a la organización Sentido Común Asociados con sede en Bogotá Colombia, para realizar un acompañamiento a los cuatro proyectos y empezar a formular conjuntamente el Plan de Sostenibilidad, documento que debe ser entregado a la Fundación Ford;

Que, igualmente señala que con el referido motivo se les ha convocado a un Encuentro de Directores, el equipo de Sentido Común y representantes de la Fundación Ford para los días 09 y 10 de abril de 2013 en Santiago de Chile, con el objetivo de definir conjuntamente la Hoja de Ruta para continuar trabajando juntos en dicha iniciativa, se adjunta los documentos pertinentes;

Que, en mérito a lo señalado solicita declaratoria en Comisión de Servicio y se le otorgue los pasajes aéreos, viáticos y asignaciones por cinco días en la forma siguiente: viáticos internacionales a partir del 08 al 11 de abril de 2013 y un viático nacional para el día 12 de abril de 2013, con el propósito de tomar contacto con dos universidades de Lima, comprometidas en la sostenibilidad del programa Hatun Ñan

Que, a la fecha en lo concerniente a la ejecución de gasto público, es vigente la Ley de Presupuesto Nº 29951; especialmente la Ley que regula viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos Nº 27619, Reglamentado por el D.S Nº 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002; Normas Legales que establecen procedimientos rigurosos para dichos fines;

Que, al respecto el Art. 1º de la Ley 27619, ordena expresamente que los viajes al exterior de servidores de las Universidades Públicas, se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad de la UNSAAC. Por otro lado el Art. 11 del D.S. 047-2002-PCM, prescribe que en el caso de viajes al exterior para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente. Si esto es así debe interpretarse que constituye gasto al Estado aquello proveniente del Tesoro Público. En el presente caso el viaje al exterior se realizará con cargo a otros recursos no generados directamente por la Universidad, esto es la donación efectuada por la Fundación Ford; que en consecuencia es viable legalmente autorizar el viaje solicitado, dado que la donación ha sido perfeccionada para la ejecución exclusiva del Programa aludido.

Que, sobre el asunto, obra en el expediente del Proveído S Nº de la Jefe de la Unidad de Contabilidad Presupuestal, señalando que la petición puede ser atendida con cargo a la Cadena Funcional consignada en la parte resolutiva de la presente Resolución; por consiguiente deberá emitirse la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado; Ley 29951, Ley 27619, Ley 27753, Art. 5 y 10 del DS. 047-2002-PCM, Resolución Nº R-341-2013-UNSAAC aprobó la Directiva para autorización de viajes y otorgamiento de viáticos por Comisión de Servicio dentro y fuera del país: 7.2, 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3, 7.2.4 y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley 23733 y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR EN COMISIÓN DE SERVICIO, al Mgt. MARCO ALCIDES VILLASANTE LLERENA,

Director Ejecutivo del Programa Hatun Ñan de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a partir del 08 al 12 de abril de 2013, quien se constituirá en la ciudad de Santiago-Chile para participar en el Encuentro de Directores, el equipo de Sentido Común y representantes de la Fundación Ford, con el objetivo de definir conjuntamente la Hoja de Ruta para continuar trabajando juntos en dicha iniciativa y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración, otorgue a favor del comisionado como sigue:

- 08 de abril de 2013 Pasajes de ida vía aérea Cusco-Lima-Santiago de Chile.
- 09 y 10 de abril de 2013 Santiago de Chile Encuentro
- 11 de abril de 2013 Pasajes de retorno Santiago de Chile-Lima
- 12 de abril de 2013 Pasaje Aéreo Lima-Cusco
- Viáticos por cuatro (04) días internacional (08 al 11 de abril de 2013) en la suma de US\$. 200.00 dólares americanos por día, al cambio del día en moneda nacional.
- Viáticos por un (01) día, nacional (12 de abril de 2013) en la suma de S/. 320.00 nuevos soles, día.

Tercero.- El EGRESO que se origine por aplicación de la presente resolución se atenderá con cargo a la Secuencia Funcional: 0032, Programa Presupuestal: 9002, Producto 3.999999, Actividad: 5.001096, Cadena de Gasto: 23.21.11 Pasajes y Gastos de Transporte (internacional); 2.3.21.21 Pasajes y Gastos de Transporte, 2.3.21.12 Viáticos y Asignación por Comisión de Servicio (Internacional), 2.3.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias.

Cuarto.- DEJAR ESTABLECIDA, la obligación del beneficiario de presentar informe documentado de los gastos efectuados ante la Dirección General de Administración, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Nºs. CU-0101-2007-UNSAAC, R-248-2008-UNSAAC, R-281-2009-UNSAAC y Art. 10 del D.S. Nº 047-2002-PCM, Resolución Nº R-341-2013-UNSAAC en el plazo de quince (15) días, de haber retorna a esta ciudad, perdiendo dicho derecho al finalizar el plazo indicado.

Quinto.- DISPONER, que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo establecido en el Art. 3º de la Ley 27619.

La Dirección General de Administración, adoptará las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
Rector

933332-1

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Declaran infundado recurso extraordinario contra resolución mediante la cual se revocó Acuerdo que aprobó la solicitud de vacancia contra alcalde de la Municipalidad Distrital de Pativilca

RESOLUCIÓN Nº 0339-2013-JNE

Expediente Nº J-2012-01513
PATIVILCA - BARRANCA - LIMA

Lima, veinticinco de abril de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, interpuesto por Julio César Taboada Cruz contra la Resolución N° 1158-2012-JNE del 17 de diciembre de 2012.

ANTECEDENTES

Referencia sumaria de la resolución de segunda instancia

Mediante la Resolución N° 1158-2012-JNE, de fecha 17 de diciembre de 2012, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante JNE) declaró fundado el recurso de apelación planteado por Uldarico Baldomero Castillo Ramos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, y revocó el acuerdo de concejo que aprobó la solicitud de vacancia contra la citada autoridad edil, presentada por Julio César Taboada Cruz, Roberto Carlos Jara Chóquez, Lucila Gisela Velásquez Alcántara y Rómel Otto Laurente Carreño, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

El órgano colegiado rechazó la solicitud de vacancia, por nepotismo, toda vez que de los medios probatorios adjuntados por ambas partes no se acreditó de manera fehaciente e indubitable la existencia de una relación laboral o contractual de similar naturaleza entre Miriam Ana Prado Cobeñas (sobrina del alcalde) y la Municipalidad Distrital de Pativilca.

Argumentos del recurso extraordinario

Con fecha 1 de febrero de 2013, el recurrente interpuso recurso extraordinario por afectación del derecho al debido proceso y a la tutela procesal efectiva (fojas 260 a 261), entre otros, sobre la base de los siguientes fundamentos:

- a. El JNE no habría valorado las pruebas aportadas con el fin de determinar el grado de parentesco.
- b. El JNE debe realizar una valoración conjunta de los medios probatorios que ha aportado, en tanto estas demostrarían la existencia de un vínculo laboral entre Miriam Ana Prado Cobeñas (sobrina del alcalde) y la Municipalidad Distrital de Pativilca.
- c. El JNE debe sentar precedente para que otros alcaldes no cometan similares irregularidades.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el presente recurso extraordinario por afectación del derecho al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, la cuestión discutida es la posible violación de los mencionados principios por parte de una decisión del JNE, en este caso, la Resolución N° 1158-2012-JNE.

CONSIDERANDOS

Cuestiones generales

1. El artículo 181 de nuestra Ley Fundamental señala que las resoluciones en materia electoral del JNE son dictadas en instancia final y definitiva, y son de carácter irreversible e inimpugnable. Sin embargo, este órgano colegiado, mediante la Resolución N° 306-2005-JNE, instituyó el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, con el objeto de cautelar que las decisiones de este Supremo Tribunal Electoral sean emitidas con pleno respeto a los principios, derechos y garantías que se agrupan dentro del debido proceso y de la tutela procesal efectiva, a efectos de que dicha decisión pueda ser tenida por justa.

El debido proceso y la tutela procesal efectiva: alcances y límites de aplicación

2. La Constitución Política de 1993, en su artículo 139, numeral 3, reconoce que son principios y derechos de la función jurisdiccional: "La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional [...]" Al respecto, el Tribunal Constitucional, en su reiterada jurisprudencia, ha definido al debido proceso como un derecho fundamental de naturaleza procesal con alcances genéricos, tanto en lo que respecta a los ámbitos sobre los que se aplica

como en lo que atañe a las dimensiones sobre las que se extiende.

Con relación a lo primero, se entiende que el derecho al debido proceso desborda la órbita estrictamente judicial para extenderse en otros campos, como el administrativo, el corporativo particular, el laboral, el parlamentario, entre otros más. Sobre lo segundo, considera que las dimensiones del debido proceso no solo responden a ingredientes formales o procedimentales, sino que se manifiestan en elementos de connotación sustantiva o material, lo que supone que su evaluación no solo repara en las reglas esenciales con las que se tramita un proceso (procedimiento pre establecido, derecho de defensa, pluralidad de instancia, cosa juzgada), sino que también se orienta a la preservación de los estándares o criterios de justicia en que se sustenta toda decisión (juicio de razonabilidad, proporcionalidad). El debido proceso es un derecho de estructura muy compleja, por lo que sus alcances deben ser precisados, conforme a los ámbitos o dimensiones en cada caso comprometidos (Expediente N° 3075-2006-PA/TC).

3. Asimismo, el Tribunal Constitucional, con relación a la tutela procesal efectiva, reconoce que es un derecho en virtud del cual toda persona o sujeto justiciable puede acceder a los órganos jurisdiccionales, independientemente del tipo de pretensión que formula y de la eventual legitimidad que pueda o no acompañar a su petitorio; sin embargo, cuando el ordenamiento reconoce el derecho de todo justiciable de poder acceder a la jurisdicción, como manifestación de la tutela procesal efectiva, no quiere ello decir que la judicatura, prima facie, se sienta en la obligación de estimar en forma favorable la pretensión formulada, sino que simplemente sienta la obligación de acogerla y brindarle una razonada ponderación en torno a su procedencia o legitimidad (Expediente N° 763-2005-PA/TC).

4. Conforme a los parámetros señalados sobre el alcance y límites de aplicación del derecho al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, este órgano electoral considera conveniente hacer un análisis de los fundamentos que sustentan el presente recurso, a fin de determinar la vulneración aducida por el recurrente.

La presunta infracción a los derechos y principios que componen el debido proceso y la tutela procesal efectiva

5. El recurso extraordinario presentado no alega la afectación o agravio alguno al debido proceso o a la tutela procesal efectiva por parte del JNE, originado en la emisión de la Resolución N° 1158-2012-JNE. Al contrario, el solicitante plantea una revaluación de los medios probatorios, que en su oportunidad ya fueron valorados al resolver el recurso de apelación.

6. Es evidente que una pretensión de este tipo es contraria al objeto para el que fue instituido el llamado *recurso extraordinario*, el cual está orientado a la protección del debido proceso y de la tutela procesal efectiva. Ello exige que el recurrente, al plantear dicho recurso, cumpla mínimamente con la carga de argumentar cuál es el sentido errado de la decisión del JNE que se impugna. No hacerlo, como es obvio, comporta el inmediato rechazo del mismo por carecer de motivación.

7. De igual forma, es claro también que el recurso interpuesto no aporta ningún elemento nuevo al debate preexistente que permita advertir un error en el razonamiento por parte de este órgano colegiado en el momento de emitir la Resolución N° 1158-2012-JNE, en el sentido de que, verificados los fundamentos expuestos en la recurrida, no se observa vulneración alguna del contenido de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva. Así, la decisión de declarar fundado el recurso de apelación y rechazar la solicitud de vacancia formulada contra Uldarico Baldomero Castillo Ramos se encuentra perfectamente arreglada a derecho, y es consecuencia directa e inmediata de que en autos no se encuentra probado de manera indubitable la existencia de un vínculo laboral entre su sobrina, Miriam Ana Prado Cobeñas, y la Municipalidad Distrital de Pativilca. Es decir, al no estar probada la relación laboral, elemento esencial para la acreditación del nepotismo, no se tiene por configurada la causal de vacancia que prevé el artículo 22, numeral 8, de la LOM.

8. Por otra parte, con relación a la discrepancia del recurrente con la valoración que pudiera haber efectuado

el JNE de los medios probatorios presentados, debe indicarse que se trata de una divergencia de criterios entre la instancia decisoria y el recurrente, pero no de una decisión que haya restringido de manera irrazonable sus derechos al debido proceso o a la tutela procesal efectiva.

9. En suma, es evidente que el recurso extraordinario, al no aportar ningún elemento nuevo al debate preexistente que permita advertir un error en el razonamiento por parte de este órgano colegiado al momento de emitir la Resolución Nº 1158-2012-JNE, expedida, por unanimidad, no se observa vulneración alguna del contenido de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva. En consecuencia, este Supremo Tribunal Electoral no puede estimar el recurso interpuesto.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso extraordinario por afectación del debido proceso y de la tutela procesal efectiva contra la Resolución Nº 1158-2012-JNE, interpuesto por Julio César Taboada Cruz.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

933538-1

Convocan ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Provincial de Coronel Portillo, departamento de Ucayali

RESOLUCIÓN Nº 0347-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-00457
CORONEL PORTILLO - UCAYALI

Lima, veinticinco de abril de dos mil trece

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, presentada el 15 de abril de 2013 por Rocío del Pilar Vargas Delgado, secretaria general de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, al haberse declarado la vacancia del regidor Juan Pablo Guillermo Sánchez Rengifo, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

En sesión extraordinaria, realizada el 27 de febrero de 2013, el Concejo Municipal de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, declaró la vacancia del regidor Juan Pablo Guillermo Sánchez Rengifo, al haber faltado de manera injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas del concejo, realizadas con fechas 17 de diciembre de 2012, 9 de enero y 23 de enero de 2013, cuyas actas obran en el expediente de fojas 8 a 21, 23 a 43 y 45 a 59. Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo Nº 005-2013-MPCP.

Mediante el Oficio Nº 417-2013-MPCP-ALC-SG, presentado el 15 de abril de 2013, la secretaria general de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo solicita la convocatoria de candidato no proclamado. Se adjunta la constancia que certifica que, al 8 de abril de 2013, no

se registró ningún recurso impugnativo contra el Acuerdo de Concejo Nº 005-2013-MPCP.

En dicha solicitud se adjunta además el comprobante de pago de la tasa jurisdiccional, la cual, de conformidad con la Resolución Nº 241-2013-JNE, asciende al 8,41% de la UIT. Sin embargo, de acuerdo al inciso c del artículo tercero de la misma resolución, toda entidad que conforma los gobiernos regionales y locales queda exonerada del pago de dicha tasa, razón por la cual corresponde hacer efectiva la devolución del monto pagado.

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

Antes de expedir las credenciales a las que hubiere lugar, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

2. Del caso de autos se puede apreciar que el regidor Juan Pablo Guillermo Sánchez Rengifo inasistió injustificadamente a las sesiones ordinarias, de fechas 17 de diciembre de 2012, 9 de enero y 23 de enero de 2013, cuyas actas obran en el expediente de fojas 8 a 21, 23 a 43 y 45 a 59, pese a encontrarse notificado, conforme se aprecia de los cargos de notificación que aparecen a fojas 7, 22 y 44 de autos.

Asimismo, puede observarse que Juan Pablo Guillermo Sánchez Rengifo fue notificado el día 20 de febrero de 2013 con la convocatoria a la sesión extraordinaria de concejo parar tratar la solicitud de vacancia en su contra, conforme consta a foja 61 de autos, y, el 13 de marzo de 2013, con el Acuerdo de Concejo Nº 005-2013-MPCP que declara su vacancia, según constancia de notificación que obra a foja 70 de autos.

Por otro lado, obra en el expediente la constancia emitida por la secretaría general, que certifica que al 8 de abril de 2013 no se registró ningún recurso impugnativo contra el Acuerdo de Concejo Nº 005-2013-MPCP. En ese sentido, la declaración de vacancia ha quedado consentida.

3. Por ello, al haberse verificado la legalidad del procedimiento sobre la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 7, de la LOM, corresponde aprobar la decisión del concejo municipal y emitir las credenciales correspondientes a los accesitarios llamados por ley.

De conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor lo reemplaza el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Así, corresponde convocar a Gabino Hugo Rosas López, candidato no proclamado del partido político Fuerza 2011, en reemplazo de Juan Pablo Guillermo Sánchez Rengifo, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria realizada el 27 de febrero de 2013, en la que se declaró la vacancia del regidor Juan Pablo Guillermo Sánchez Rengifo, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Juan Pablo Guillermo Sánchez Rengifo como regidor del Concejo Provincial de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Gabino Hugo Rosas López, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06779497, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en reemplazo de Juan Pablo Guillermo Sánchez Rengifo, a fin de completar el periodo de gobierno

municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que lo faculta como tal.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección General de Recursos y Servicios del Jurado Nacional de Elecciones haga efectiva la devolución del importe de S/. 311,17 (trescientos once y 17/100 nuevos soles) al representante de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, correspondiente al pago efectuado por concepto de tasa jurisdiccional de convocatoria de candidato no proclamado, equivalente al 8,41% de la UIT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

933538-2

Confirman resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidatos a regidores para el distrito de Héroes Albarracín, departamento de Tacna

RESOLUCIÓN Nº 362-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-515

HEROES ALBARRACIN - TARATA - TACNA
JEE TACNA (EXPEDIENTE Nº 00009-2013-0017)
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

Lima, veintiséis de abril de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Hugo Mora Arce, personero legal del partido político Partido Aprista Peruano, en contra de la Resolución Nº 0002-2013-JEE-TACNA/JNE, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

La posición del Jurado Electoral Especial de Tacna

Mediante Resolución Nº 0001-2013-JEE-TACNA/JNE, del 11 de abril de 2013, el Jurado Electoral Especial de Tacna declaró inadmisible la solicitud de inscripción de los candidatos Marleni Norma Siña Varioni, candidata a primera regidora, Martín Hipólito Catacora Llanos y Wilvert Hipólito Colque Cuyo, candidatos a segundo y quinto regidor, respectivamente, de la lista de candidatos presentada por el partido político Partido Aprista Peruano, para el distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, departamento de Tacna, debido a que la primera candidata no acreditaba el periodo mínimo de domicilio o residencia, y los otros dos candidatos no habían adjuntado la autorización suscrita por el secretario general o quien acredite tener las facultades para suscribir el documento, al encontrarse actualmente afiliados a los partidos políticos Perú Posible y Partido Nacionalista Peruano, respectivamente, en la circunscripción municipal a la cual postulan.

Atendiendo a ello, se les otorgó a la organización política un plazo de dos días calendario para que subsane las observaciones antes mencionadas, bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud de inscripción presentada.

Con fecha 22 de abril de 2013, el partido político Partido Aprista Peruano presentó escrito de subsanación, adjuntando los siguientes documentos:

a. Respecto a Marlene Norma Siña Varioni, no presentó medios probatorios adicionales que acrediten su domicilio durante el periodo requerido, manifestando que al momento de solicitar la inscripción de listas, adjuntó el original de la constancia de domicilio, de fecha 15 de enero de 2013, y copia legalizada del título de propiedad a favor de sus padres, emitida por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri), argumentando que son documentos que demuestran fehacientemente el lugar de su residencia por dos años.

b. Con respecto a Martín Hipólito Catacora Llanos, carta emitida por la secretaría de su partido, suscrita por el ingeniero Edwin Rojas, emitida el 20 de diciembre de 2012, mediante la cual le comunica que su solicitud de renuncia será derivado a la secretaría nacional del partido para que sea retirado del padrón.

c. Con relación a Wilvert Hipólito Colque Cuyo, no presentó documentos y se remitió a su carta de renuncia, de fecha 5 de diciembre de 2012, adjuntada en su solicitud de inscripción de listas.

Mediante Resolución Nº 0002-2013-JEE-TACNA/JNE, del 16 de abril de 2013, el Jurado Electoral Especial de Tacna declaró improcedente la solicitud de inscripción de Marleni Norma Siña Varioni, Martín Hipólito Catacora y Wilvert Hipólito Colque Cuyo, candidatos a regidores para el distrito de Héroes Albarracín, de la lista presentada por el partido político Partido Aprista Peruano, debido a que los documentos presentados por esta organización no generan convicción sobre la continuidad del domicilio por el periodo exigido por las normas con respecto a la señora Marleni Norma Siña Varioni, y por no haber cumplido con presentar los documentos idóneos para desvirtuar las observaciones efectuadas a los señores Martín Hipólito Catacora y Wilvert Hipólito Colque Cuyo.

Consideraciones delapelante

Con fecha 22 de abril de 2013, Hugo Mora Arce, personero legal titular del partido político Partido Aprista Peruano, interpone recurso de apelación contra la Resolución Nº 0002-2013-JEE-TACNA/JNE, alegando lo siguiente:

a. Con respecto a la candidata Marleni Norma Siña Varioni, se ha acreditado que reside en la campiña de Chucatamani desde el año 2009, en el domicilio de su padre Leonel Siña Ticona, por lo que adjunta constancias de domicilio expedidas por el juez de paz del distrito al que postula, de fecha 8 de marzo de 2010, así como el certificado de domicilio de fecha 23 de diciembre de 2010.

b. Con respecto a los candidatos Martín Hipólito Catacora y Wilvert Hipólito Colque Cuyo, estos han cumplido con renunciar a sus respectivos partidos, con anterioridad a la presentación de su solicitud de inscripción de listas por parte del partido político Partido Aprista Peruano, correspondiéndole a los partidos políticos Perú Posible y Partido Nacionalista Peruano realizar el trámite pertinente para sus respectivas desafiliaciones ante la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDOS

Con respecto a la candidata Marleni Norma Siña Varioni

1. El artículo 6, numeral 2, de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM), dispone que para ser elegido alcalde o regidor se requiere domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule cuando menos durante **dos años continuos**. En el caso de domicilio múltiple rigen las disposiciones del artículo 35 del Código Civil, que señala que "A la persona que vive alternativamente o tiene ocupaciones habituales en varios lugares se le considera domiciliada en cualquiera de ellos".

2. El artículo 8, numeral 8, del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Municipales y Regionales del año 2010, aprobado mediante Resolución Nº 247-2010-JNE, aplicable al presente proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2013, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Nº 265-2013-JNE, del 1 de abril de 2013 (en adelante, Reglamento), dispone lo siguiente:

"Artículo 8.- Documentos que se presentan al momento de solicitar la inscripción de fórmulas y listas

Las organizaciones políticas deben presentar los siguientes documentos al momento de solicitar la inscripción de sus fórmulas y listas de candidatos:

[...]

8.8. En caso que el documento nacional de identidad del candidato no acredite el tiempo de residencia o domicilio requerido, deberá presentar original o copia autenticada del o los documento de fecha cierta, que acredite los tres años de residencia efectiva en el caso de los candidatos a cargos regionales, o de dos años del domicilio de los candidatos a cargos municipales, en la circunscripción en la que se postula por el tiempo exigido por ley.

Las actividades propias de la residencia o domicilio, en la circunscripción a la que se postula, podrán ser acreditadas por el periodo requerido, además entre otros medios coadyuvantes, con originales o copias autenticadas de los siguientes instrumentos: a) Registro del Seguro Social; b) Recibos de pago por prestación de servicios públicos; c) Contrato de arrendamiento de bien inmueble; d) Contrato de trabajo o de servicios; e) Constancia de estudios presenciales; f) **Constancia notarial, o del juez de paz letrado o juez de paz, respecto de hechos directa y personalmente comprobados;** g) Constancia de pago de tributos; h) Documentos que acrediten actividad comercial o financiera en el lugar; i) Título de propiedad sobre bien inmueble del lugar.

En la verificación del requisito se considerará preferentemente el domicilio declarado por el propio candidato en el RENIEC".

Además, para determinar si se cumple con el requisito del domicilio por dos años continuos, debe constatarse el lugar que el candidato ha declarado como domicilio en su Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI). No obstante, si la fecha de emisión de dicho documento no resulta igual o superior al periodo por el cual se debe verificar el domicilio, se debe tomar en cuenta los documentos presentados por la organización política y constatar el domicilio que figura en los padrones electorales anteriores al aprobado para este proceso, así como recurrir a la información contenida en el Sistema de Información de Procesos Electorales (SIPE).

3. Con relación a la constancia de acreditación presentada por la organización política con su escrito de subsanación, este Supremo Tribunal Electoral estima necesario recordar que el artículo 8 del Reglamento establece claramente que las constancias emitidas por los jueces de paz, notarios y, en general, autoridades o funcionarios competentes, circunscriben los alcances de acreditación a **hechos directa y personalmente comprobados por dichas autoridades**. De esa manera, no puede otorgarse valor probatorio a la constancia emitida por un juez de paz en la que indique que un ciudadano reside en una localidad por un periodo determinado de años, salvo que estos sean de manera continua o por intervalos de tiempo, ya que cabe la posibilidad de que la autoridad que suscribe la misma se ha encontrado de manera continua, en el ejercicio del cargo por dicho periodo de tiempo.

Al respecto, resulta oportuno recordar que los derechos fundamentales, como el derecho a la prueba, no son absolutos y que, asimismo, el derecho a la participación política se erige como un derecho constitucional de configuración legal, de tal manera que corresponde al Congreso de la República y al Jurado Nacional de Elecciones, en ejercicio de su potestad normativa, regular los límites y las condiciones para el ejercicio de tales derechos. En ese sentido, se advierte claramente que es el candidato, a través de la organización política, el que se encuentra en mejores condiciones para aportar medios probatorios que permitan acreditar el requisito de domicilio por un periodo mínimo de dos años continuos.

Atendiendo a ello, si bien las constancias o certificados emitidos por un juez de paz o un notario público constituyen medios probatorios válidos para ser presentados con una solicitud de inscripción de listas de candidatos, para pretender acreditar el requisito de domicilio, su fuerza probatoria debe ser similar a los otros documentos señalados en el Reglamento. Efectivamente, documentos tales como los recibos de pago por la prestación de

servicios públicos, constancias de trabajo, constancias de estudios presenciales o contratos de arrendamiento, contienen de manera expresa un elemento objetivo de suma relevancia para efectos de la acreditación del domicilio: el periodo de tiempo. Dicha característica, en principio, no se encuentra en el caso de las constancias que emite un juez de paz o un notario público, que solo puede dar fe de lo que conoce, siendo, entonces, que no podría emitir una constancia de domicilio por un periodo de tiempo mayor al que se encontraba en capacidad directa y personal de acreditar.

Además, los documentos antes señalados, o bien son emitidos directamente al candidato como consecuencia de un atributo o hecho realizado por este, o bien son emitidos a un tercero con los que el candidato guarda relación (como ocurriría con los recibos de pago por la prestación de servicios públicos domiciliarios emitidos a favor de un pariente cercano, ascendiente, descendiente o cónyuge), a tal punto que puede tener acceso y presentar dichos documentos. En el caso de las constancias emitidas por un juez de paz o un notario, si trata de una declaración que se emite como consecuencia de una verificación o constatación personal y directa que, por sus propias características, estará fundamentalmente ligada a la inmediatez temporal, es decir, se refiere, en principio, a la fecha de emisión del certificado o constancia en cuestión.

En el presente caso, se adjunta en la solicitud de inscripción de la lista de candidatos la constancia domiciliaria suscrita por juez de Paz, de fecha 15 de enero de 2013, que deja constancia de que la señora Marleni Norma Síña Varioni ha residido en la campiña de Chucatamani desde el año 2009; sin embargo, no es suficiente para acreditar dicho periodo, habiendo tenido la oportunidad de presentar documentos adicionales en el plazo de dos días, otorgados de acuerdo a ley por el Jurado Electoral Especial de Tacna, con su escrito de subsanación.

A pesar de ello, no adjuntó ningún documento, y recién, de manera extemporánea, a través del presente recurso de apelación, presenta la constancia domiciliaria, de fecha 8 de marzo de 2010, y el certificado domiciliario, de fecha 23 de diciembre de 2012, emitidos por el juez de paz de la localidad, los mismos que no pueden ser admitidos por haber vencido el plazo para presentarlos, por lo que no corresponde pronunciarse sobre los mismos.

4. Teniendo en cuenta la insuficiencia probatoria de los documentos presentados por la organización política para subsanar la observación advertida, corresponde a este órgano colegiado evaluar el cumplimiento del requisito de domicilio previsto en el artículo 6, numeral 2, de la LEM, a partir de la información consignada por dicha candidata ante el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, en el periodo de tiempo que la citada ley exige.

Así, se advierte que si bien figura en el padrón electoral aprobado para las nuevas Elecciones al 10 de diciembre de 2012, así como en la actualización al padrón correspondiente al 10 de marzo de 2013 en el distrito de Héroes Albaracín, no ocurre lo mismo con las actualizaciones de los años anteriores, correspondiente a los meses de marzo, junio y setiembre de 2012, marzo, setiembre y diciembre de 2011, febrero, mayo y octubre de 2010, febrero, mayo y noviembre de 2009, así como los meses respectivos de 2008, en las que figura en el distrito de Tacna, provincia y departamento de Tacna. Asimismo, cabe indicar que dicha ciudadana no figura en el padrón electoral aprobado para el proceso de consulta popular de revocatoria del mandato de las autoridades municipales 2012, que comprendió, precisamente, al distrito de Héroes Albaracín.

Por tales motivos, este Supremo Tribunal Electoral concluye que Marleni Norma Síña Varioni no ha logrado acreditar, de manera indubitable, que domicilia en el distrito de Héroes Albaracín cuando menos dos años continuos al 8 de abril de 2013, debiendo ser confirmada la resolución venida en grado.

Con respecto a las candidatos Martín Hipólito Catacora y Wilvert Hipólito Colque Cuyo

5. El sexto párrafo del artículo 18 de la Ley Nº 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante LPP), señala que "no podrán inscribirse, como candidatos en otros partidos políticos, movimientos u organizaciones políticas locales, los afiliados a un partido político inscrito, a menos que

hubiesen renunciado con cinco (5) meses de anticipación a la fecha del cierre de las inscripciones para el proceso electoral que corresponda, o cuente con autorización expresa del partido político al que pertenecen la cual debe adjuntarse a la solicitud de inscripción, y que éste no presente candidato en la respectiva circunscripción".

6. En tal sentido, el artículo 8, numerales 8.9 y 8.10, del Reglamento de Inscripción de Lista de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, aprobado por la Resolución Nº 247-2010-JNE y aplicable para el presente proceso electoral, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 265-2013-JNE, establece el requisito de que aquellos ciudadanos que se encuentren afiliados a una organización política y deseen postular como candidatos por una diferente agrupación deben encontrarse en uno de los siguientes supuestos: a) haber renunciado con una anticipación no menor de cinco meses a la fecha del cierre para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos, y b) contar con autorización por parte de la organización política a la cual se encuentren afiliados, la cual procede únicamente si la referida agrupación no presenta candidatos en la misma circunscripción.

7. En el presente caso, según consta en la página web del ROP, Martín Hipólito Catacora y Wilvert Hipólito Colque Cuyo, candidatos a regidores de la Municipalidad Distrital de Héroes Albarracín por el partido político Partido Aprista Peruano, se encuentran actualmente afiliados a los partidos políticos Perú Posible y Partido Nacionalista Peruano, respectivamente. En tal sentido, mediante escrito de fecha 13 de abril de 2013, a fin de subsanar el requisito de renuncia a otras organizaciones políticas, el personero legal del partido político Partido Aprista Peruano no adjunta los documentos solicitados que acrediten su desafiliación o la carta de autorización suscrita por el secretario general de las citadas organizaciones políticas.

8. Siendo ello así, se advierte que si bien dichos documentos acreditan que los referidos candidatos presentaron sus renuncias a los partidos políticos Perú Posible y Partido Nacionalista Peruano, con fecha 12 y 5 de diciembre de 2012, respectivamente, no obstante, dichas actuaciones resultan extemporáneas, por cuanto no fueron realizadas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la LPP, esto es, cinco meses antes de la fecha del cierre para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos.

Adicionalmente, con respecto a la renuncia presentada por Martín Hipólito Catacora ante el partido político Perú Posible, con fecha 12 de diciembre de 2012, cabe señalar que si bien el recurrente ha presentado una constancia emitida por la citada agrupación política que señala que efectivamente el interesado presentó su renuncia en dicha fecha, no se ha acreditado que esta haya sido comunicada oportunamente al ROP antes del plazo mencionado en el párrafo anterior, evidenciándose, de esta manera, la falta de debida diligencia, que puede exigirse en estos casos, por parte del referido candidato.

9. En vista de ello, a consideración de este órgano colegiado, lo expuesto deja en claro el incumplimiento, por parte del movimiento, de las disposiciones previstas en el artículo 18 de la LPP, así como en el artículo 8, numerales 8.9 y 8.10 del Reglamento de Inscripción de Lista de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, aprobado por la Resolución Nº 247-2010-JNE y aplicable para el presente proceso electoral, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 265-2013-JNE. Por tal motivo, la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, en el extremo referido a los señores Martín Hipólito Catacora Llanos y Wilvert Hipólito Colque Cuyo, en aplicación del artículo 13, numeral 1, del mencionado reglamento, deviene en improcedente, y en consecuencia, debe confirmarse la resolución emitida en primera instancia.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Hugo Mora Arce, personero legal titular del partido político Partido Aprista Peruano, y CONFIRMAR la Resolución Nº 0002-2013-JEE-TACNA/JNE, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tacna, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de

Marleni Norma Siña Varoni, Hipólito Catacora Llanos y Wilvert Hipólito Colque Cuyo, candidatos a primer, segundo y quinto regidor, respectivamente, para el distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, departamento de Tacna.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

933538-3

Aclaran que las Nuevas Elecciones Municipales del domingo 7 de julio de 2013, en el distrito de Matara, provincia y departamento de Cajamarca se elegirán un Alcalde y cuatro Regidores

RESOLUCIÓN Nº 0395-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-0474

MATARA – CAJAMARCA – CAJAMARCA
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

Lima, dos de mayo de dos mil trece

VISTA la solicitud presentada por la alcaldesa provisional de la Municipalidad Distrital de Matara, provincia y departamento de Cajamarca, Graciela Noemí Quispe Rabanal, en la cual pide que en las Nuevas Elecciones Municipales, a realizarse el 7 de julio de 2013, se elija al alcalde y a cuatro regidores, en reemplazo de los miembros revocados de dicha comuna.

ANTECEDENTES

1. La solicitante, Graciela Noemí Quispe Rabanal, integró la lista de candidatos del Partido Aprista Peruano, que participó en el distrito de Matara, provincia y departamento de Cajamarca, en las Elecciones Municipales del año 2010, quedando en condición de accesitaria, luego de la proclamación de resultados.

2. Mediante Resolución Nº 561-2012-JNE, de fecha 31 de mayo de 2012, se convocó a consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales en el distrito de Matara, entre otros distritos, al haberse solicitado la revocatoria del alcalde y los cinco regidores.

3. Posteriormente, en el Expediente Nº J-2012-01090, de acreditación por vacancia, se expidió la Resolución Nº 838-2012-JNE, de fecha 20 de setiembre de 2012, con la que se convocó a Graciela Noemí Quispe Rabanal para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Matara, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, en reemplazo de la cuarta regidora, Consuelo Mercedes Gallardo Romero, cuya vacancia había sido declarada por el concejo municipal. De esta manera, la solicitante es titular en la cuarta regiduría de dicha comuna.

4. En la consulta popular, realizada el 30 de setiembre de 2012, resultaron revocadas todas las autoridades sometidas a consulta en el distrito en cuestión, incluyendo a Consuelo Mercedes Gallardo Romero, que ya había sido reemplazada por la solicitante.

5. Con Resolución Nº 1071-2012-JNE, de fecha 16 de noviembre de 2012, se dio por concluido el proceso de consulta popular de revocatoria y se definió la conformación provisional del Concejo Distrital de Matara, tal como se aprecia en el cuadro, considerando a la

solicitante, que es la única integrante titular del referido concejo, como alcaldesa provisional.

ALCALDESA	GRACIELA NOEMÍ QUISPE RABANAL
1. REGIDORA	ELSY ROCÍO VIGO MONZÓN
2. REGIDOR	RENZO ERNESTO LEYVA CRUZADO
3. REGIDOR	LEONEL CHÁVEZ CABRERA
4. REGIDORA	CARMEN ROSA CHÁVEZ MEZA
5. REGIDOR	VÍCTOR GONZALO LLERENA SÁNCHEZ

CONSIDERANDOS

1. Con Resolución N° 0007-2013-JNE, de fecha 7 de enero de 2013, se precisó que en las Nuevas Elecciones Municipales, convocadas por Decreto Supremo N° 120-2012-PCM, para el 7 de julio de 2013, solo se elegiría a quienes deban reemplazar a las autoridades revocadas en la consulta popular del año 2012, en los distritos electorales en los que resultó revocado más de un tercio de sus miembros; ello, conforme al criterio adoptado mediante Acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2009 y aplicado en las Nuevas Elecciones Municipales realizadas en los años 2009 y 2010.

2. En el artículo tercero de la referida resolución, se incluyó por error al distrito de Matara, provincia y departamento de Cajamarca, entre los distritos electorales que deben renovar la totalidad de autoridades municipales en las Nuevas Elecciones Municipales del 7 de julio de 2013, pues si bien, como resultado de la consulta popular de revocatoria llevada a cabo en el año 2012, fueron sometidos a consulta popular el alcalde y los cinco regidores originales del distrito de Matara, y todos resultaron revocados, se debió tener presente que días antes de la revocatoria del 30 de setiembre de 2012, se había producido la vacancia de la cuarta regidora, Consuelo Mercedes Gallardo Romero, de acuerdo al artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por medio de la Resolución N° 838-2012-JNE, del 20 de setiembre de 2012 este órgano colegiado dispuso su reemplazo por la entonces candidata no proclamada, Graciela Noemí Quispe Rabanal, quien asumió el cargo en condición de regidora titular.

3. En ese sentido, en el distrito de Matara no se debe elegir reemplazantes de todas las autoridades del concejo, ya que el cuarto lugar de los regidores del concejo distrital está ocupado por una regidora titular que es Graciela Noemí Quispe Rabanal, quien no estuvo comprendida en el proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales del 30 de setiembre de 2012, y por tanto, dicho puesto no debe ser materia de elección en los comicios del 7 de julio de 2013.

4. En la Resolución N° 0007-2013-JNE, al señalarse que todos los miembros del Concejo Distrital de Matara habían sido revocados, se establecieron las cuotas electorales de género y de jóvenes, en función del número correspondiente a la totalidad de regidores; por ello, es necesario precisar que el número equivalente al porcentaje de las cuotas electorales de género (30%) y de ciudadanos jóvenes (20%) que exige el artículo 10, numeral 3, de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, resulta ser el mismo, al adecuarse de cinco a cuatro regidores, por lo que la calificación que efectúa el Jurado Electoral Especial no debe considerar ninguna variación en ese extremo.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- ACLARAR que en las Nuevas Elecciones Municipales del domingo 7 de julio de 2013, en el distrito de Matara, provincia y departamento de Cajamarca se elegirán un alcalde y cuatro regidores, según el detalle que se consigna en el cuadro siguiente, sin que ello varíe la exigencia de las cuotas electorales que debe calificar el Jurado Electoral Especial de Cajamarca:

ALCALDE	A elegir en Nuevas Elecciones Municipales
1 REGIDOR	A elegir en Nuevas Elecciones Municipales
2 REGIDOR	A elegir en Nuevas Elecciones Municipales

3 REGIDOR	A elegir en Nuevas Elecciones Municipales
4 REGIDORA	GRACIELA NOEMÍ QUISPE RABANAL (permanece en el cargo)
5 REGIDOR	A elegir en Nuevas Elecciones Municipales

Artículo Segundo.- PRECISAR que el cargo de la regidora Graciela Noemí Quispe Rabanal, del Concejo Distrital de Matara, provincia y departamento de Cajamarca, no está comprendido en la convocatoria a Nuevas Elecciones Municipales 2013.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento del Jurado Electoral Especial de Cajamarca y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

933538-4

Dan por concluido proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de los distritos de Ate y Pucusana; y solicitan al Poder Ejecutivo la convocatoria a Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN N° 398-2013-JNE

Lima, tres de mayo de dos mil trece

VISTO el Informe N° 0073-2013-SG/JNE, de fecha 29 de abril de 2013, de Secretaría General, los Informes Finales remitidos mediante los Oficios N° 1656-2013-P/JEE LIMA CENTRO, del Jurado Electoral Especial de Lima Centro, N° 54-2013-JNE-1ERJEE/LIMA OESTE, del Primer Jurado Electoral Especial de Lima Oeste, y N° 273-2013-2JEE-LIMASUR/JNE, del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Sur, así como los Informes N° 001-2013-P-1JEE-LN, del Primer Jurado Electoral Especial de Lima Norte, N° 02-2013-P-3JEE-LIMA NORTE, del Tercer Jurado Electoral Especial de Lima Norte, N° 001-2013-2°JEE-LIMAOESTE/PRESIDENCIA, del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Oeste, N° 001-2013-3JEE-LIMAOESTE/JNE, del Tercer Jurado Electoral Especial de Lima Oeste, N° 001-2013-1JEE-LIMAESTE/JNE, del Primer Jurado Electoral Especial de Lima Este, y los Informes Finales s/n del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Norte, del Tercer Jurado Electoral Especial de Lima Oeste, del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Este y del Primer Jurado Electoral Especial de Lima Sur.

ANTECEDENTES

Mediante las Resoluciones N° 1000-2012-JNE y N° 1068-2012-JNE, de fechas 31 de octubre y 14 de noviembre de 2012, respectivamente, se convocó a Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de los distritos de Ate y Pucusana, para el domingo 17 de marzo de 2013, ello como ejercicio del derecho de control ciudadano consagrado en los artículos 2, numeral 17, y 31, de la Constitución Política del Perú, y regulado en la Ley

Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (en adelante LDPCC).

Con la Resolución Nº 1055-2012-JNE, de fecha 9 de noviembre de 2012, se definieron las once circunscripciones administrativo-electorales y sus respectivas sedes, en las cuales se constituyeron los Jurados Electorales Especiales que tuvieron a su cargo el proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, que se realizó el 17 de marzo de 2013.

CONSIDERANDOS

Cierre del proceso electoral

1. Este Supremo Tribunal Electoral, en cumplimiento de sus funciones, ha fiscalizado el proceso y ha impartido justicia en materia electoral, resolviendo los recursos presentados por los promotores de la revocatoria, autoridades sometidas a consulta y sus personeros, no existiendo, ante esta instancia, ningún recurso pendiente de resolver referido a la consulta popular realizada en la provincia y distritos electorales en los que se llevó a cabo.

2. De la misma forma, se ha verificado que los once Jurados Electorales Especiales han cumplido con resolver todo aquello que era de su competencia. En igual sentido, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro ha cumplido con emitir la correspondiente Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad de Lima Metropolitana, consolidado conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 0170-2013-JNE, de fecha 25 de febrero de 2013, y los Jurados Electorales Especiales de Primero de Lima Este y Primero de Lima Sur, las Actas de Proclamación de Resultados de Cómputo de los Procesos de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Distrital de Ate y de la Municipalidad Distrital de Pucusana, respectivamente, sobre la base del cómputo realizado por las respectivas Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.

Asimismo, los citados órganos jurisdiccionales han cumplido con emitir las resoluciones sobre la nueva conformación de los concejos municipales en los que se revocaron a las autoridades municipales, las que han sido debidamente calificadas por este Pleno, así como han hecho entrega de las credenciales a los accesitarios de las autoridades revocadas.

La LDPCC establece, en su artículo 23, modificado por la Ley Nº 29313, que para revocar a una autoridad se requiere la mitad más uno de los votos válidos, y para que proceda la revocatoria deberán haber asistido por lo

menos el cincuenta por ciento de los electores hábiles del padrón electoral. En vista de ello, de la consulta popular de revocatoria realizada, se ha obtenido como resultado que en las circunscripciones electorales de Lima Metropolitana, Ate y Pucusana se hizo efectiva la revocatoria de las autoridades municipales.

Sobre la convocatoria al proceso de Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima

3. Como resultado de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, que se realizó el 17 de marzo de 2013, se verifica que en el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se revocó a más de un tercio de autoridades municipales. En esta circunscripción, conforme se ha establecido en el artículo 25 de la LDPCC, modificado por la Ley Nº 29313, debe convocarse a nuevas elecciones, y solicitar al Poder Ejecutivo la convocatoria al proceso de Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Cabe precisar que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 1166-2013-JNE, de fecha 17 de diciembre de 2012, mediante la cual se ratificó el criterio establecido en el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones del 15 de mayo de 2009, las nuevas elecciones municipales que convoque el Poder Ejecutivo, como consecuencia de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, realizada el domingo 17 de marzo de 2013, solo deberá involucrar los cargos de las autoridades cuyo mandato fue revocado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO el proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de los distritos de Ate y Pucusana, convocados mediante las Resoluciones Nº 1000-2012-JNE y Nº 1068-2012-JNE, de fechas 31 de octubre y 14 de noviembre de 2012, cuyo acto eleccionario se realizó el 17 de marzo de 2013.

Artículo Segundo.- DECLARAR que en la circunscripción que se detalla a continuación se revocó a más de un tercio de las autoridades del concejo municipal (veintidós autoridades municipales de un total de cuarenta):

AMBITO	REGION	PROVINCIA	CARGO	DNI	AUTORIDAD	CONDICIÓN
PROVINCIAL	LIMA	LIMA	REGIDOR	06597898	EDUARDO ARIEL ZEGARRA MÉNDEZ	REVOCADO
PROVINCIAL	LIMA	LIMA	REGIDORA	40885560	MARISA GLAVE REMY	REVOCADO
PROVINCIAL	LIMA	LIMA	REGIDOR	08221274	RAFAEL EDUARDO GARCÍA MELGAR	REVOCADO
PROVINCIAL	LIMA	LIMA	REGIDOR	07960892	PERFECTO VÍCTOR RAMÍREZ CIFUENTES	REVOCADO
PROVINCIAL	LIMA	LIMA	REGIDORA	40716094	ZOILA ELENA REÁTEGUI BARQUERO	REVOCADO
PROVINCIAL	LIMA	LIMA	REGIDOR	09245131	LUIS VALER CORONADO	REVOCADO
PROVINCIAL	LIMA	LIMA	REGIDOR	09677079	MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO	REVOCADO
PROVINCIAL	LIMA	LIMA	REGIDOR	08900861	SIGIFREDO MARCIAL VELÁSQUEZ RAMOS	REVOCADO
PROVINCIAL	LIMA	LIMA	REGIDORA	45847387	VICTORIA DE SOTOMAYOR COTRADO	REVOCADO
PROVINCIAL	LIMA	LIMA	REGIDORA	40984410	LUISA MERCEDES MARTÍNEZ CORNEJO	REVOCADO
PROVINCIAL	LIMA	LIMA	REGIDORA	07723966	DORA BEATRIZ HERNANDO SÁNCHEZ	REVOCADO
PROVINCIAL	LIMA	LIMA	REGIDORA	08717578	INÉS CECILIA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ	REVOCADO
PROVINCIAL	LIMA	LIMA	REGIDOR	08114553	JOSÉ LIBORIO ESTEVES ROBLES	REVOCADO
PROVINCIAL	LIMA	LIMA	REGIDORA	42860076	MÓNICA GISSELLA ERAZO TRUJILLO	REVOCADO
PROVINCIAL	LIMA	LIMA	REGIDOR	07909873	MANUEL ABELARDO CÁRDENAS MUÑOZ	REVOCADO
PROVINCIAL	LIMA	LIMA	REGIDOR	09215292	CAYO TITO QUILLAS	REVOCADO
PROVINCIAL	LIMA	LIMA	REGIDORA	00361244	OLGA CELINDA MORÁN ARAUJO	REVOCADO
PROVINCIAL	LIMA	LIMA	REGIDOR	42869783	RONALD GONZALES PINEDA	REVOCADO
PROVINCIAL	LIMA	LIMA	REGIDORA	10586876	MAIA LIBERTAD ROJAS BRUCKMANN	REVOCADO
PROVINCIAL	LIMA	LIMA	REGIDOR	43938404	PEDRO JAVIER LÓPEZ TORRES TUBBS	REVOCADO

AMBITO	REGION	PROVINCIA	CARGO	DNI	AUTORIDAD	CONDICIÓN
PROVINCIAL	LIMA	LIMA	REGIDOR	25612470	JOSÉ ALBERTO DANOS ORDÓÑEZ	REVOCADO
PROVINCIAL	LIMA	LIMA	REGIDOR	43404273	LUIS MANUEL CASTAÑEDA PARDO	REVOCADO

Artículo Tercero.- DECLARAR que en las circunscripciones que se detallan a continuación las autoridades municipales revocadas no superaron el tercio del número legal de miembros del respectivo concejo municipal:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ORDEN	CARGO	DNI	NOMBRE COMPLETO	OBSERVACION
LIMA	LIMA	ATE	1	REGIDOR		SIMÓN ORTIZ TALAVERANO	REVOCADO
LIMA	LIMA	PUCUSANA	1	REGIDOR		MARTÍN CARRILLO VÉLIZ	REVOCADO
LIMA	LIMA	PUCUSANA	3	REGIDORA		BEATRIZ MELIZA MORA CHUMPITAZ	REVOCADO

Artículo Cuarto.- DECLARAR que en los concejos municipales en los que se ha hecho efectiva la revocatoria de uno o más de sus miembros, se ha incorporado a los accesorios respectivos, siendo la siguiente su actual conformación:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ORDEN	CARGO	DNI	NOMBRE COMPLETO	OBSERVACION
LIMA	LIMA	ATE	8	REGIDORA	42842932	KUNTI CARMÍN ASCARZA TAFUR	Autoridad que asume el cargo para completar el periodo de gobierno
LIMA	LIMA	PUCUSANA	3	REGIDORA	43240411	VICTORIA YOANY VILLENA BAMBAREN	Autoridad que asume el cargo para completar el periodo de gobierno
LIMA	LIMA	PUCUSANA	5	REGIDOR	09526151	ÉDWAR OMAR ÁLVAREZ CANALES	Autoridad que asume el cargo para completar el periodo de gobierno
LIMA	LIMA	LIMA	2	REGIDOR	08648855	FIDEL GREGORIO RÍOS ALARCÓN	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
LIMA	LIMA	LIMA	3	REGIDOR	06848941	MANUEL SULCA ESCALANTE	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
LIMA	LIMA	LIMA	4	REGIDOR	42513075	RICARDO SIFUENTES QUINTANA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
LIMA	LIMA	LIMA	5	REGIDOR	09692971	GUILLERMO ANTONIO ONOFRE FLORES	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
LIMA	LIMA	LIMA	6	REGIDOR	10277321	JUAN CARLOS ARIAS ZEGARRA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
LIMA	LIMA	LIMA	7	REGIDOR	41482455	LUIS EDUARDO GÁRATE SÁNCHEZ	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
LIMA	LIMA	LIMA	8	REGIDOR	45120541	GERMÁN ADOLFO ROCA MATTOS	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
LIMA	LIMA	LIMA	9	REGIDORA	10268846	BLANCA MARÍA CAYO QUINTANA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
LIMA	LIMA	LIMA	10	REGIDOR	10635984	HENRY JHONNY PÉREZ MIRANDA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
LIMA	LIMA	LIMA	11	REGIDORA	45314028	MARÍTE DEL ROSARIO CARMELA BUSTAMANTE TRUJILLO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
LIMA	LIMA	LIMA	12	REGIDORA	70669732	CRISTINA BERROCAL HUERTAS	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
LIMA	LIMA	LIMA	13	REGIDORA	43974311	IRAIDA FIORELLA DÁVILA SALAS	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
LIMA	LIMA	LIMA	14	REGIDOR	40757038	JOSÉ ANTONIO MORENO GUZMÁN	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
LIMA	LIMA	LIMA	15	REGIDORA	07713603	MARÍA DEL PILAR ALCEDO ZAMUDIO	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
LIMA	LIMA	LIMA	16	REGIDORA	45218393	INDIRA ISABEL HUILCA FLORES	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
LIMA	LIMA	LIMA	17	REGIDOR	44671678	RENZO GUERRERO MEDINA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
LIMA	LIMA	LIMA	18	REGIDOR	09070340	LUIS DAVID ARIAS GUTIÉRREZ	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
LIMA	LIMA	LIMA	30	REGIDOR	07885562	ALFREDO ARCADIO LOZADA BONILLA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
LIMA	LIMA	LIMA	31	REGIDOR	40739109	JEAN PIERRE FONTANOT GONZALES	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
LIMA	LIMA	LIMA	32	REGIDORA	07567347	MARÍA ELÍZABETH QUEROL CAMPOS DE ARANA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
LIMA	LIMA	LIMA	33	REGIDOR	06625559	SENOVIO NILO LÓPEZ ACOSTA	Autoridad que asume el cargo provisionalmente
LIMA	LIMA	LIMA	34	REGIDOR	06796729	ANDRÉ XAVIER ANTONIO ROMERO SÁNCHEZ	Autoridad que asume el cargo provisionalmente

Artículo Quinto.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo la convocatoria al proceso de Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines pertinentes.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

933538-5

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionario a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS Nº 2718- 2013

Lima, 6 de mayo de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por The National Association of Insurance Commissioners (NAIC) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el International Insurance Forum, el mismo que se llevará a cabo el 09 y 10 de mayo de 2013, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el citado fórum está dirigido a supervisores y reguladores del sistema de seguros, con la finalidad de desarrollar las mejores prácticas internacionales para la supervisión de aseguradoras multinacionales y la colaboración efectiva entre entes reguladores, a fin de asegurar una vigilancia efectiva y la estabilidad financiera de los mercados de seguros;

Que, asimismo, el intercambio de experiencias y reformas aplicadas en otros países, contribuirá en el desarrollo de actividades de supervisión que permitan mantener un marco regulatorio acorde con las mejores prácticas internacionales y principios de supervisión, entre otros;

Que, los temas a tratar en el citado evento serán de utilidad y aplicación para el desarrollo de actividades de

supervisión y regulación, por lo que se ha considerado conveniente designar al señor Daniel Alfonso Peralta López Dávalos, Supervisor de Seguros del Departamento de Supervisión de Seguros "A" de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Resolución SBS N° 9497-2012, ha dictado una serie de medidas de austeridad en el gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el artículo 1 inciso d), que se autorizarán los viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus funcionarios, así como para el ejercicio de sus funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, así como en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Resolución SBS N° 9497-2012 sobre medidas de austeridad en el gasto para el ejercicio 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Daniel Alfonso Peralta López Dávalos, Supervisor de Seguros del Departamento de Supervisión de Seguros "A" de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros de la SBS, del 07 al 11 de mayo de 2013, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,499.23
Viáticos	US\$ 660.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

933646-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Inician el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 127-2013-MDP

Pucusana, 17 de abril del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUCUSANA:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo; el Informe Nº 022-OPP-MDP-2013, de fecha 11 de Abril del 2013, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pucusana, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política de Perú, modificada mediante Ley Nº 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley , y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, los artículos 53º, 104º y 112º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan “Que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados”, “Que la función del Consejo de Coordinación Local Distrital es coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo” y “Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”, respectivamente;

Que, de conformidad a la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; especificando las acciones del proceso del presupuesto participativo mediante la Ley Nº 29298, que modifica los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la mencionada Ley;

Que, de conformidad a la Ley Nº 29298, en su Segunda Disposición, y al Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, se establecen los criterios de alcance y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, de conformidad al Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, y el Decreto Supremo Nº 131-2010-EF, que modifica el artículo 6º de la mencionada Ley, se precisan los lineamientos que permitan regular la participación de la sociedad civil en el proceso de presupuesto participativo;

Que, la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados” como instrumento orientador a fin de que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollos articuladamente los procesos de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente de aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos, es decir, que las intervenciones del Estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población en el ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Acuerdo del Concejo Nº 022-13/MDP, de fecha 17 de abril del 2013, se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, en el distrito de Pucusana;

Que, mediante Informe Nº 022-OPP-MDP-2013 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 11 de abril del 2013, se presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, conforme a los lineamientos del Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01.

Que, mediante Informe Nº 411.-2013-OAJ/MDP de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de abril del 2013, previa revisión y consulta con respecto al Informe Nº 22-2013-OPP/MDP que adjunta el Proyecto de Ordenanza Municipal que apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, este emite opinión favorable para su aprobación ante Sesión de Concejo.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal,

**ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2014**

Artículo Primero.- APERTURAR el “Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014” en el ámbito del distrito de Pucusana.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Alcalde, la aprobación de los documentos complementarios a la presente Ordenanza Municipal para el desarrollo del proceso participativo, mediante Decreto de Alcaldía y Resolución de Alcaldía, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos del Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaría General y a la Unidad de Informática, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación, distribución y notificación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y/o medios de comunicación local de la jurisdicción.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

933375-1

Aprueban beneficios tributarios en el distrito de Pucusana

ORDENANZA N° 128-2013/MDP

Pucusana, 27 de abril de 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pucusana,

VISTO:

El Informe N° 398-2013-OAT/MDP de la Oficina de Administración Tributaria, el Proveido N° 372-2013/GM/MDP de la Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 424-2013-OAJ-MDP de la Oficina de Asesoría Jurídica .

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, y su modificatoria dispuesta por Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es confirmado por el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74º de la Constitución dispone que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía, mediante el cual se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 41º del TUO del Código Tributario, aprobado por el D. S. N° 135-99- EF y sus modificatorias, preceptúa que “Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de Contribuciones y Tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al Tributo;

Que, considerando la actual crisis económica, que se ve reflejada en el alto índice de morosidad, resulta necesario conceder facilidades e incentivos que encaminen a la conciencia del vecino pucusaneño, al pago de sus obligaciones tributarias, así como a la formalización y regularización de sus predios, de manera que permita la captación de recursos económicos para mejorar la prestación de los servicios públicos a la comunidad, En tal virtud, resulta necesario otorgar Beneficios con la finalidad de que los contribuyentes de nuestro distrito puedan cumplir con sus obligaciones;

Estando a lo dispuesto en el numeral 4) del Artículo 20 y numeral 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y de aprobación de Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA “PONTE AL DIA” QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUCUSANA

Artículo Primero.- OBJETIVO

Establecer en el distrito de Pucusana Beneficios Tributarios que brinden a los contribuyentes del distrito facilidades que les permitan regularizar sus obligaciones tributarias.

Artículo Segundo.- FINALIDAD Y ALCANCE

Otorgar facilidades a los contribuyentes que voluntariamente cumplan con sus obligaciones tributarias.

El beneficio alcanza a la totalidad de las deudas tributarias, que se encuentren pendientes de pago, sea en cobranza ordinaria o coactiva, tales como: IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS TRIBUTARIAS.

Artículo Tercero.- DESCUENTOS DE INTERESES

Concédense la condonación del 100% de intereses generados inclusive hasta el vencimiento de la vigencia de la presente ordenanza, por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales.

Artículo Cuarto.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS

Condónense las multas tributarias por omisión a la presentación de la declaración Jurada y subvaluación predial, siempre y cuando los contribuyentes cumplan con cancelar o fraccionar, los montos insoluto determinados. Se acogen al presente beneficio únicamente los contribuyentes que no se encuentren en proceso de fiscalización tributaria.

El porcentaje de condonación de la Multa Tributaria, será como sigue:

Por el pago al contado: La condonación de la Multa será del 100%.

Por el pago fraccionado: La condonación de la Multa será del 80%.

Cuando por una multa tributaria se hayan realizado pagos a cuenta que equivalgan o superen el 20% del valor de la misma, la multa se tendrá por cancelada. De no cubrir el 20% referido, deberá pagarse el saldo restante.

Artículo Quinto.- FRACCIONAMIENTOS CON CUOTAS VENCIDAS

Los contribuyentes que hayan suscrito Convenios de Fraccionamiento y mantengan cuotas vencidas, optarán por:

- Cancelar las cuotas sin los intereses respectivos.

Artículo Sexto.- DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

Con el acogimiento a los beneficios dispuestos con la presente Ordenanza, las personas que tengan expedientes administrativos en trámite en cualquier etapa administrativa, desisten de su pretensión, sin que medie escrito formal en ese sentido, debiéndose derivar dicho expediente al archivo central con el informe emitido por el área en el cual se encuentra, adjuntándose copia del comprobante que acredite el pago de la obligación relacionada con el expediente en trámite.

DISPOSICIONES FINALES

Primerº.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias a que hubiere lugar para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la prórroga de la vigencia del beneficio.

Segundo.- VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de Mayo de 2013.

Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y Unidad de Informática, la difusión de la presente ordenanza.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

933393-1

Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2013-MDP/A

Pucusana, 17 de Abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 127-2013-MDP, que apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, en su Artículo Segundo "Autorizar al Alcalde, la emisión de los documentos complementarios a la presente Ordenanza Municipal, para la implementación y desarrollo del proceso, de conformidad con el numeral 6º del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades"; el Informe Nº 022-2013-OPP/GM/MDP, de fecha 11 de abril del 2013, que propone el Proyecto de Decreto de Alcaldía para la Reglamentación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014; y el Informe Nº 000-2013-OAJ/GM/MDP, de fecha 00 de abril del 2013, que emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política de Perú, modificada mediante Ley Nº 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulán sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a la Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, los artículos 53º, 104º y 112º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan "Que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados", "Que la función del Consejo de Coordinación Local Distrital es coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo" y "Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", respectivamente;

Que, de conformidad a la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; especificando las acciones del proceso del presupuesto participativo mediante la Ley Nº 29298, que modifica los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la mencionada Ley;

Que, de conformidad a la Ley Nº 29298, en su Segunda Disposición, y al Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, se establecen los criterios de alcance y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, de conformidad al Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, y el Decreto Supremo Nº

131-2010-EF, que modifica el artículo 6º de la mencionada Ley, se precisan los lineamientos que permitan regular la participación de la sociedad civil en el proceso de presupuesto participativo;

Que, la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" como instrumento orientador a fin de que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollos articuladamente los procesos de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente de aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos, es decir, que las intervenciones del Estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población en el ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Acuerdo del Concejo Nº 022-13-MDP, de fecha 17 de abril del 2013, se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, en el distrito de Pucusana;

Que, el artículo primero de la Ordenanza Municipal Nº 127-2013-MDP, de fecha 17 de Abril del 2013, que apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, dispone en su artículo segundo "Autorizar al Alcalde, la aprobación de los documentos complementarios a la presente Ordenanza Municipal, para la implementación y desarrollo del proceso, de conformidad con el numeral 6º del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Informe Nº 022-OPP/MDP-2013, de fecha 11 de abril del 2013, se presenta el Proyecto de Decreto de Alcaldía para la Reglamentación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante Informe Nº 411-2013-OAJ/MDP de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de abril del 2013, previa revisión y consulta con respecto al Informe Nº 022-OPP/MDP-2013 que adjunta el Proyecto de Decreto de Alcaldía que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, este emite opinión favorable para su aprobación;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) Artículo 20º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, el mismo que consta de treinta (30) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales.

Artículo Segundo.- APERTURAR el Libro Registro de Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014.

Artículo Tercero.- APROBAR el Plan de Trabajo, en cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al Equipo Técnico, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaría General y a la Unidad de Informática, su publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a Secretaría General, y a la Unidad de Informática, su publicación y difusión del

Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación, distribución y notificación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y/o medios de comunicación local de la jurisdicción.

POR TANTO:

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

933375-2

Conforman Equipo Técnico para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 123-2013-AL/MDP

Pucusana, 17 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 127-2013-MDP, que apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, en su Artículo Segundo "Autorizar al Alcalde, la emisión de los documentos complementarios a la presente Ordenanza Municipal, para la implementación y desarrollo del proceso, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades"; el Informe Nº 22-2013-OPP/MDP, de fecha 11 de Abril del 2013, que propone el Proyecto de Resolución de Alcaldía para la Conformación del Equipo Técnico responsable de conducir, desarrollar y consolidar el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014; y el Informe Nº 411-2013-OAJ/GM/MDP de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de Abril del 2013, que emite opinión favorable para la Conformación del Equipo Técnico.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política de Perú, modificada mediante Ley Nº 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, los artículos 53º, 104º y 112º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan “Que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de

desarrollo concertados”, “Que la función del Consejo de Coordinación Local Distrital es coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo” y “Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”, respectivamente;

Que, de conformidad a la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; especificando las acciones del proceso del presupuesto participativo mediante la Ley Nº 29298, que modifica los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la mencionada Ley;

Que, de conformidad a la Ley Nº 29298, en su Segunda Disposición, y al Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, se establecen los criterios de alcance y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, de conformidad al Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, y el Decreto Supremo Nº 131-2010-EF, que modifica el artículo 6º de la mencionada Ley, se precisan los lineamientos que permitan regular la participación de la sociedad civil en el proceso de presupuesto participativo;

Que, la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados” como instrumento orientador a fin de que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente los procesos de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente de aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos, es decir, que las intervenciones del Estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población en el ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Acuerdo del Concejo Nº 022-13/MDP, de fecha 17 de Abril del 2013, se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, en el distrito de Pucusana;

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal Nº 127-2013-MDP, de fecha 17 de Abril del 2013, que apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, dispone en su Artículo Segundo “AUTORIZAR al Alcalde, la presentación y aprobación de los documentos complementarios a la presente Ordenanza Municipal, para el desarrollo del proceso participativo, mediante Decreto de Alcaldía y Resolución de Alcaldía, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, mediante Informe Nº 22-2013-OPP/MDP, de fecha 11 de abril, se presenta el Proyecto de Resolución de Alcaldía para la Conformación del Equipo Técnico responsable de conducir, desarrollar y consolidar el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante Informe Nº 411-2013-OAJ/MDP, de fecha 12 de Abril del 2013, previa revisión y consulta con respecto al Informe Nº 22-2013-OPP/MDP que adjunta el Proyecto de Resolución de Alcaldía para la Conformación del Equipo Técnico responsable de conducir, desarrollar y consolidar el Proceso del Presupuesto Participativo

Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, este emite opinión favorable para su aprobación;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) Artículo 20º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Equipo Técnico para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, el mismo que está integrado por los siguientes Funcionarios:

- Funcionario de la Oficina de Planificación y Presupuesto: Presidente.
- Funcionario de la Dirección de Desarrollo Urbano : Miembro.
- Funcionario de la Dirección de Desarrollo Económico y Social: Miembro.
- Funcionario de Gestión Ambiental y Servicio Público: Miembro.
- Funcionario de la Oficina de Administración Tributaria: Miembro.
- Funcionario de la Asesoría Jurídica: Miembro.

Artículo Segundo.- ESTABLECER como funciones del Equipo Técnico, las siguientes:

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Preparar y presentar la información para la Audiencia de Rendición de Cuentas del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2013.
- Facilitar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo.
- Facilitar el ordenamiento de los proyectos propuestos priorizados, de acuerdo a los criterios de priorización.
- Realizar la evaluación técnica de cada uno de los proyectos propuestos en los Talleres de Trabajo.
- Preparar y presentar la Lista de Proyectos que aprobaron la evaluación técnica.
- Preparar la propuesta de Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos.
- Resolver los aspectos no previstos durante el proceso participativo en concertación con los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Preparar y presentar el Documento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014.

Artículo Tercero.- ESTABLECER como funciones adicionales a la Oficina de Planificación y Presupuesto a su cargo, las siguientes:

- Preparar y proponer el Plan General de Trabajo, I Metodología y el Cronograma, articulado al Plan de Desarrollo Concertado.
- Preparar y proponer la proyección de montos para la asignación de recursos (techo presupuestal) a nivel distrital, para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014.
- Coordinar con los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital e instituciones públicas y privadas, el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado.
- Preparar y proponer el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los Proyectos de Inversión Pública, establecidos en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos del proceso en curso.
- Monitorear y revisar las propuestas priorizadas por el Equipo Técnico y la evaluación de los perfiles y proyectos.
- Convocar, difundir y registrar a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil de base territorial y temática, como Agentes Participantes en el respectivo Libro de Registro.
- Convocar a los Talleres de Trabajo a los Agentes Participantes del proceso.
- Llevar el Registro de Actas y otros documentos propios del proceso.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER como funciones adicionales a la Dirección de Desarrollo Urbano, las siguientes:

- Facilitar y apoyar técnicamente en los Talleres de Trabajo, con las unidades orgánicas a su cargo.
- Revisar las propuestas priorizadas del Eje de Desarrollo Urbano.
- Formular los Perfiles de Proyectos del Eje de Desarrollo Urbano.
- Programar la formulación de Estudios y Perfiles de Proyectos del Eje de Desarrollo Urbano.
- Programar la ejecución de los Proyectos priorizados del eje de Desarrollo Urbano.

Artículo Quinto.- ESTABLECER como funciones adicionales a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, las siguientes:

- Facilitar y apoyar técnicamente en los Talleres de Trabajo, con las unidades orgánicas a su cargo.
- Revisar las propuestas priorizadas del Eje de Desarrollo Económico y Social.
- Formular los Perfiles de Proyectos del Eje de Desarrollo Económico y Social.
- Programar la formulación de Estudios y Perfiles de Proyectos del Eje de Desarrollo Económico y Social .
- Programar la ejecución de los Proyectos priorizados del Eje de Desarrollo Económico y Social.

Artículo Sexto.- ESTABLECER como funciones adicionales a la Dirección de Gestión Ambiental y Servicio Público, las siguientes:

- Facilitar y apoyar técnicamente en los Talleres de Trabajo, con las unidades orgánicas a su cargo.
- Revisar las propuestas priorizadas del Eje de Desarrollo Ambiental.
- Formular los Perfiles de Proyectos del Eje de Desarrollo Ambiental.
- Programar la formulación de Estudios y Perfiles de Proyectos del Eje de Desarrollo Ambiental.
- Programar la ejecución de los Proyectos priorizados del Eje de Desarrollo Ambiental.

Artículo Séptimo.- ESTABLECER como funciones adicionales a la Oficina de Administración Tributaria, las siguientes:

- Preparar y presentar información estadística en materia de recaudación tributaria por conceptos de servicios públicos locales y prediales en la jurisdicción.
- Facilitar y apoyar técnicamente en los Talleres de Trabajo.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Oficina Gerencia de Planificación y Presupuesto y al Equipo Técnico, la incorporación a título de invitados a los representantes de instituciones públicas y privadas y personas especialistas en la materia, para el apoyo y asistencia técnica para el mejor desarrollo de las actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014.

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la atención prioritaria a los requerimientos logísticos, materiales y humanos que solicite el Equipo Técnico para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014.

Artículo Décimo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y al Equipo Técnico, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Décimo Primero.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Décimo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Unidad de informática, su publicación y difusión de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Artículo Décimo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación, distribución y notificación de

la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y/o medios de comunicación local de la jurisdicción.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

933375-3

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban Marco Jurídico para la Promoción de la Inversión Privada en el distrito de San Borja

ORDENANZA N° 500-MSB

Lima, 26 de abril de 2013.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la VIII-2013 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de abril de 2013, el Dictamen N° 020-2013-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 007-2013-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas y el Informe N° 139-2013-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y prestan los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, se establece el régimen jurídico del Estado para la Promoción de la Inversión Privada, con alcance a los tres niveles de gobierno con la finalidad de lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región en alianza estratégica entre los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, la inversión privada y la sociedad civil;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28059, y mediante Decreto Supremo N° 013-2007-PCM, se dictaron normas específicas y complementarias para la mejor aplicación de la precitada ley;

Que, asimismo se dictó el Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas de Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, con el objeto de establecer los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado;

Que, asimismo el numeral 6.2 del Artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1012, establece que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, las funciones del Órgano Promotor de la Inversión Privada, se ejercen en forma directa a través del órgano del Gobierno Regional o Local designado para tales efectos y, que el órgano

máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada, es el respectivo Consejo Regional o Concejo Municipal;

Que, es objetivo de la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente, regular a través de principios y normas básicas el aseguramiento efectivo del ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del distrito;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 867, aprobó el Reglamento para la Inversión Privada en Lima Metropolitana, marco legal provincial de observancia obligatoria por las Municipalidades Distritales que la conforman, cuya finalidad es desarrollar la normativa nacional y orientar el procedimiento y acciones para la promoción de la inversión privada, en materia de activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, en el ámbito de competencia de los Gobiernos Locales. Se dispone, que el Organismo Promotor de la Inversión Privada es el Gobierno Local que directamente o a través de una gerencia u órgano de línea designado a tales efectos, ejerce las facultades de conducción del proceso de promoción;

Que, asimismo se dispone, que para su aplicación es necesario organizar y garantizar la efectividad en la conducción de la promoción, siendo el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada – CEPRI el órgano colegiado de carácter temporal creado por el Organismo Promotor de la Inversión Privada, que se encarga de la ejecución de uno o más procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada;

Que, es política de la presente gestión municipal, dotar a los vecinos de San Borja de servicios públicos oportunos y de calidad, para lo cual debe desarrollar la infraestructura pública necesaria como ha expuesto la Gerencia de Planificación Estratégica, al señalar que los gastos de inversión no son representativos para financiar Proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Concertado, cuya ejecución resulte necesaria, por consiguiente, es de interés para el distrito promover la inversión privada en materia de activos, empresas, proyectos, servicios, obras para la implementación y operación de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos;

Que, mediante Ordenanzas N° 041-97-CDSB-C y N° 058-97-CDSB-C, se establecieron normas reglamentarias para la entrega en Concesión al Sector Privado de Obras Públicas de infraestructura y de servicios públicos de competencia Municipal, requiriéndose la adecuación a la normatividad vigente;

Que, el Artículo 32º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa como indirecta, siempre que sea permitido por Ley, y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, estando a las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 9º inciso 8) y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MARCO JURÍDICO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL DISTRITO DE SAN BORJA

Artículo Primero.- Declaración de interés

Declarar de interés público en el Distrito de San Borja, la promoción de la inversión privada en materia de activos, empresas, proyectos, servicios, obras para la implementación y operación de infraestructura y la prestación de servicios.

Se entiende por obras públicas de infraestructura o de servicios públicos locales, en la jurisdicción del Distrito de San Borja, a todas aquellas que están comprendidas como tales en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- Instancia Técnica del Organismo Promotor de la Inversión Privada

Designar a la Gerencia Municipal, como instancia técnica del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de San Borja – OPI San Borja, para la conducción del proceso de promoción de la inversión privada en el marco de la legislación vigente en la materia.

La OPI San Borja informará semestralmente al Concejo Municipal el estado situacional de los procesos de promoción de la inversión privada a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Acciones del Proceso de Promoción de la Inversión Privada

El proceso de promoción de la inversión privada comprende, la identificación de oportunidades de inversión e inversionistas, la evaluación de las iniciativas privadas, la conducción de ofertas públicas, la gestión documentaria contractual y las que resulten necesarias para garantizar la efectiva promoción de la inversión privada.

Artículo Cuarto.- Creación de CEPRIS

Mediante Resolución de Alcaldía se formalizará la creación del o los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada - CEPRIS que se requieran; y asimismo en el mismo resolutivo, se designará a sus integrantes a propuesta de la instancia técnica del OPI San Borja.

Los CEPRIS San Borja, son órganos de carácter temporal que se constituirán en el marco de lo dispuesto en la Ley de Promoción a la Inversión Privada, su reglamento y la norma Municipal Metropolitana que regulan la Promoción de la Inversión Privada.

Artículo Quinto.- Funciones de los CEPRIS

Sin perjuicio de las funciones que establecen las normas vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada, los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada ejercen las siguientes:

a. Elaborar y proponer el Plan de Promoción de la Inversión Privada y las Bases para ejecutar los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada.

b. Determinar el plazo y cronograma de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada, así como los plazos generales relacionados con los Contratos.

c. Conducir el o los procedimientos de selección destinados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la Ley, así como efectuar todos los actos relacionados con el trámite de los mismos.

d. Las demás que le correspondan según las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana.

Artículo Sexto.- Apoyo de las Gerencias

Las Gerencias de la Municipalidad Distrital de San Borja deben brindar información y asesoramiento a la instancia técnica del OPI San Borja.

Artículo Séptimo.- FOMPRI San Borja

Constituyase el Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de San Borja - FOMPRI San Borja.

Los recursos del FOMPRI San Borja, se destinan a financiar directa o indirectamente, al proceso de promoción de la inversión privada a cargo del Órgano Técnico.

La Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación Estratégica velaran el otorgamiento de recursos para los gastos en que incurra la instancia técnica del OPI San Borja y los CEPRIS, por la ejecución de los proyectos de promoción de la inversión privada, verificando su reembolso con los recursos propios que genere el FOMPRI San Borja.

Artículo Octavo.- Normas Reglamentarias

Por Decreto de Alcaldía se establecerá el procedimiento para la tramitación y evaluación de Iniciativas Privadas en

Proyectos de Inversión en la Municipalidad Distrital de San Borja.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Por Decreto de Alcaldía se establecerá el procedimiento para la tramitación y evaluación de Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión en la Municipalidad Distrital de San Borja.

Segunda.- Las disposiciones complementarias destinadas a regular el funcionamiento del FOMPRI San Borja, se aprobarán por Decreto de Alcaldía.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINAL

Única.- Deróguense las Ordenanzas N° 041-97-CDSB-C y N° 058-97-CDSB-C.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

933531-1

Derogan la Ordenanza N° 319-MSB y sus modificatorias

ORDENANZA N° 502-MSB

Lima, 26 de abril de 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la VIII-2013 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de abril de 2013, el Dictamen N° 024-2013-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 009-2013-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los gobiernos locales gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, que radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55º de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, constituyen el patrimonio de las Municipalidades, los bienes, rentas y derechos. Su administración es autónoma con las garantías y responsabilidades que la legislación establece;

Que, mediante Ordenanza N° 319-MSB de fecha 20 de diciembre de 2004, se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones, siendo modificada por Ordenanzas N° 360-MSB, N° 367-MSB, N° 396-MSB y N° 371-MSB;

Que, el marco legal vigente respecto al registro, administración y disposición de los bienes del Estado están regulados por Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, en los que se dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN es el Ente Rector del Sistema, y por consiguiente, sus normas y disposiciones son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, en efecto las normas postulan que el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional o Local, cuya gestión moderna y descentralizada está basada en los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, en este contexto, corresponde la adecuación de la norma distrital a las nuevas disposiciones, mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29151, como lo ha recomendado la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 102-2013-MSB-GM-GAJ y Nota Informativa N° 014-2013-MSB-GM-GAJ, correspondiendo derogar

la Ordenanza y aprobase el nuevo marco reglamentario por Decreto de Alcaldía conforme a lo dispuesto en el Artículo 39º y s.s. de la Ley N° 27972, que establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía de la estructura normativa municipal y los Decretos de Alcaldía, establecen las normas reglamentarias que sancionan procedimientos y resuelven o regulan asuntos de orden general;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DEROGA LA
ORDENANZA N° 319-MSB
Y SU MODIFICATORIAS**

Artículo Único.- Derogar, la Ordenanza N° 319-MSB y su modificatorias, Ordenanzas N° 360-MSB, N° 367-MSB, N° 396-MSB y N° 371-MSB, por los argumentos expuestos en los Considerandos de la presente norma, que aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

933533-1

“Los gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, en la Gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación rendición de cuentas, vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal”.

Que, según lo dispuesto en el Artículo 20º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que “Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados”.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como principio el proceso de Planeación Local conceptualizada como “un proceso integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos en el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta la participación ciudadana a través de los vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración”.

Que, el Artículo 53º de la misma Ley, establece que “Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del Sistema de Planificación”.

Que, el artículo 73º numeral 5 de la misma Ley, señala que “Las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”.

Que, de acuerdo al Artículo 100º de la citada Ley, “Corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo Provincial”.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley en mención establece que “Las municipalidades determinarán espacios de concertación y regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos”.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como “un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”.

Que, mediante Ley N° 29298, se modifican los Arts. 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.

Que, con Resolución Directoral N° 002-2011-EF/76.01 (10.03.2011), se aprueba los “Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público 2012” y sus Anexos.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2014

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 0010-2013-AL/CPB**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS; En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de Abril del 2013, en la estación Orden del Día, el Informe N° 052-2013-GPP/MPB., presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el “Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014”.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los numerales 1) y 2) del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil”.

Que, los artículos 17º y 19º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que “Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley”.

Que, los artículos 17º y 42º inciso g) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que

Presupuesto, la Dirección Nacional del Presupuesto Público en su calidad de más alta autoridad técnica normativa en materia presupuestaria, viene desempeñando un rol decisivo para la adecuada introducción de mecanismos de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos, contribuyendo a la transparencia de la gestión pública y a la consolidación de la institucionalidad democrática en el país.

Que, con Decreto Supremo Nº 097-2009-EF "Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo", que permitan delimitar el nivel de incidencia de la intervención en el desarrollo del ámbito jurisdiccional, definiendo en conjunto características que deben tener los proyectos de acuerdo al nivel de gobierno y a sus respectivas competencias.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 142-2009 se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y derogando el Decreto Supremo Nº 171-2003-EF.

Que, con Decreto Supremo Nº 131-2010-EF se "Modifica el Decreto Supremo Nº 142- 2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo" y Fe de Errata publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 01-07-2010.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 132-2010-EF, se modifica los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Supremo Nº 097-2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, se hace necesario establecer el marco normativo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 de la Provincia de Barranca.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 y Art. 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el pleno de concejo de la Municipalidad Provincial de Barranca con el voto UNÁNIME de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas,

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2014

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Provincia de Barranca para el Año Fiscal 2014, el cual consta de 2 Títulos, 3 Capítulos, 13 Artículos, Tres Disposiciones Finales y 02 Anexos (Cuadro de Agentes Participantes y el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo) y que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- ENCARGAR al Despacho de Alcaldía la implementación de la presente Ordenanza mediante el Decreto de Alcaldía correspondiente, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal de ser el caso.

Artículo 3º.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente ordenanza tanto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Artículo 5º.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece.

ROMEL ULLILEN VEGA
Alcalde Provincial

933286-1

Aprueban normas para el Procedimiento de Canje de Deuda Tributaria por Bienes y Servicios

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 0011-2013-AL/CPB**

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de Abril del 2013, en la Estación Orden del Día, el Informe Nº 038-2013-GR-NCFLS/MPB presentado por la Gerencia de Rentas de la entidad, relacionado al Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el "Procedimiento de Canje de Deuda Tributaria por Bienes y Servicios".

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, las Ordenanzas Municipales Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales presentan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S.Nº 135-99-EF concordado con el artículo 40º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Ordenanza, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y modificado mediante Decreto Legislativo Nº 969 del 24/12/2006, señala en su inciso f) del Artículo 32.- Forma de Pago de la Deuda Tributaria- "El Pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrá utilizar los siguientes medios: (...) f) Otros medios que la administración tributaria que la administración Tributaria apruebe".

Que, en ese orden, por regla general las tasas y contribuciones, así como los impuestos se pagan en dinero en efectivo, con notas de crédito negociables o cheques, débito de cuenta corriente o de ahorros y otros medios que señale la Ley; y excepcionalmente con especie las tasas y contribuciones y con bienes inmuebles inscribibles en los Registros Públicos.

Que, conforme se aprecia, no se admite pago de deuda tributaria mediante servicios; sin embargo la Ley no la prohíbe, máxime si dicha prestación de servicios se valoriza en dinero en efectivo, en razón de ello se debe regular la forma de prestación del servicio, su valorización y su canje como pago de una deuda tributaria.

Que, el Tribunal Fiscal mediante RTF Nº 442-3-98, ha establecido que el artículo 32º del Código Tributario (antes Decreto Legislativo Nº 846, hoy Decreto Supremo Nº 135-99-EF) no prevé como una de las formas de pago la prestación del servicio del deudor tributario cuando éste se refiere al pago en especies, por lo cual se considera necesario establecer el procedimiento que regula el canje de deuda con bienes y/o servicios.

Que, estando a los argumentos esgrimidos en el Informe de la Gerencia de Rentas, contando con las opiniones favorable vertidas en el Informe Legal Nº 0430-2013-OAJ/MPB de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Dictamen Nº 003-2013-CPRE/MPB de

la Comisión Permanente de Rentas y Promoción Empresarial y el Informe Nº 038-2013-GM/MPB de la Gerencia Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto UNANIME los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y Aprobación de Acta;

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CANJE DE DEUDA TRIBUTARIA POR BIENES Y SERVICIOS

Artículo 1º.- APROBAR, las Normas para el Procedimiento de Canje de Deuda Tributaria por Bienes y Servicios que regirá para la Provincia de Barranca, el cual consta de 2 Títulos, 3 Capítulos, 24 Artículos, 2 Disposiciones Transitorias y 02 Disposiciones Finales, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- PUBLIQUESE la presente norma local en el Diario Oficial El Peruano, y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/ y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley Nº 29091.

Artículo 5º.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR LO TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil trece.

ROMEL ULLILEN VEGA
Alcalde Provincial

933287-1

Autorizan Sorteo Tributario por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 2013, a realizarse en el mes de julio y diciembre del 2013

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 0012-2013-AL/CPB**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de Abril del 2013, en la estación Orden del Día, el Informe Nº 041-2013-GR/NCFLS-MPB., Memorándum Nº 0157-2013-GR/NCFLS-MPB., Memorándum Nº 0121-2013-GPP-MPB., Informe Nº 267-2013-SGPTO/MPB., Dictamen Nº 0136-2013-GPP-MPB., Informe Legal Nº 0488-2013-OAJ/MPB., Informe Nº 048-2013-GM/MPB., Dictamen Nº 004-2013-CPRPE/MPB., concerniente al Proyecto de Ordenanza que Autoriza el Sorteo Tributario por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 52º del TUO del Código Tributario, es competencia de los Gobiernos Locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, constituye función de la Administración Tributaria Municipal, la lucha contra la evasión y elusión tributaria, debiendo para ello, no solo estrechar los márgenes de control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también implantar políticas de promoción de la cultura

tributaria, que forma parte de la política de incentivo al cumplimiento del pago voluntario, la organización de sorteos que favorezcan a los contribuyentes que de manera oportuna cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias.

Que, resulta necesario establecer mecanismos que de manera progresiva, logren el incremento del universo de contribuyentes que cumplen de manera oportuna con sus obligaciones tributarias.

Que, la Gerencia de Rentas en su Informe 041-2013-GR/MPB., de fecha 15 de abril del 2013, señala que con el propósito de reducir el grado de morosidad de los contribuyentes de la Provincia de Barranca a niveles más razonables, así como estimular el pago por concepto de impuesto predial y arbitrio municipal; es conveniente realizar un sorteo tributario, como incentivo especial para premiar a los contribuyentes de la Provincia de Barranca, que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones tributarias por conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Que, mediante Dictamen Nº 0136-2013-GPP-MPB, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto que dictamina el financiamiento DEL SORTEO TRIBUTARIO con los recursos del Plan de Incentivos a Transferirse a favor de nuestro Gobierno Local por el cumplimiento de las metas correspondientes al 31 de Diciembre 2012, por la suma de S/. 50.000.00 Nuevos Soles por los meses de Julio y Diciembre, para la adquisición de un vehículo automotor para el mes de Julio y otro vehículo automotor para el mes de Diciembre oo kms. que serán sorteados como un estímulo a los contribuyentes que no adeudan a la Municipalidad Impuesto predial y Arbitrios Municipales. Asimismo señala la exigencia del cumplimiento de la meta en la mejoras de la recaudación de tributos municipales, al 31 de Julio del presente año del 17% más a lo recaudado al 31 de Julio del 2012; y estando el Informe Nº 0488-2013-OAJ/MPB, emitido por el Asesor Legal quien opina que es viable aprobar el presente Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL "QUE AUTORIZA EL SORTEO TRIBUTARIO POR EL MES DE JULIO Y DICIEMBRE 2013 – POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 2013, recomendando su elevación al Pleno de Sesión de Concejo Municipal, previamente su aprobación ante la Comisión Permanente de Rentas y Promoción Empresarial según Dictamen Nº 004-2013-CPRPE/MPB.

Que, estando a los fundamentos antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º, numeral 8º Artículo 20 numeral 5º y Artículo 44º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" con el Voto UNÁNIME de los Señores Miembros del Pleno del Concejo y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA "QUE AUTORIZA EL SORTEO TRIBUTARIO POR EL MES DE JULIO Y DICIEMBRE 2013 – POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 2013"

Artículo 1º.- La Municipalidad de la Provincia de Barranca, llevará a cabo un Sorteo Tributario por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 2013, cuya finalidad es fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de impuesto Predial y Arbitrios municipales, entre los contribuyentes de la Provincia, que se llevará a cabo el 26 de julio y 23 de diciembre del 2013.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la previsión Presupuestal con los recursos provenientes de la Transferencias del Plan de Incentivos por el cumplimiento de las metas al 31 de Diciembre 2012, por la suma de S/. 30,000.00 Nuevos soles por el 26 de julio, y S/. 20,000.00 Nuevos Soles por el mes de Diciembre, para la adquisición de un vehículo automotor en cada fecha respectivamente, para que sean sorteados.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia Municipal la coordinación general del sorteo, a la Gerencia de Rentas todo lo referente la organización del sorteo, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto ejecutar las acciones administrativas y presupuestarias que correspondan, a la Gerencia de Administración la adquisición oportuna de los bienes que constituyen los premios del sorteo, a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas la realización de los procesos para la identificación de los contribuyentes

hábiles para el sorteo, a Secretaría General para la coordinación respectiva con la Notaría y el Ministerio del Interior y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional para la difusión del mismo.

Artículo 4º.- Facultar al Alcalde a emitir normas complementarias a fin de mejorar la aplicación de la presente ordenanza municipal.

Artículo 5º.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Registrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil trece.

ROMEL ULLILEN VEGA
Alcalde Provincial

933289-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Aprueban viaje de alcalde y regidores a los EE.UU., en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO Nº 020-2013-SO-MDM

Manantay, 8 de abril del 2013

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de Abril del 2013; la Carta S/N-ONWAR-10 AÑOS-IIDEL, el Informe Nº 107-2013-MDM-GM-GAJ, de fecha 04 DE ABRIL DEL 2013; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Citación de fecha 03 de Abril del 2013, el Jefe de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Manantay, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20º del Reglamento Interno de Concejo (RIC), aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nº 020-2013-SO-MDM, de fecha 05 de Abril del 2011, cita a los Regidores de la MDM, a la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 020-2013, para el día 05 de abril del 2013, para tratar en Agenda el tema a) AUTORIZACIÓN DE VIAJE AL EXTERIOR DEL SEÑOR ALCALDE Y DOS REGIDORES;

Que, mediante Informe Nº 107-2013-MDM-GM-GAJ, de fecha 04 de Abril del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Municipal Opinión Legal sobre Autorización de Viaje al Exterior del Señor Alcalde y dos Regidores de la MDM, en la que Concluye que desde la perspectiva legal no hay impedimento para que el señor Alcalde asista al evento sub materia; por lo que resulta procedente que el Concejo Municipal tome la decisión adecuada a dicho fin, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 11) de la Ley Nº 27972, siempre que exista disponibilidad presupuestal y se practique los actos administrativos previos con arreglo a ley. De otorgarse la autorización de viaje se sugiere la designación expresa de su reemplazante por el tiempo que dure su ausencia, esto en concordancia con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 24º de la Ley 27972, y remítase el expediente para su aprobación en Sesión de Concejo, en cumplimiento al numeral 4.2 de la Directiva Nº 003-2012-EF;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 020-2013-SE-MDM, de fecha 05 de abril del 2013, tomada en Sesión Ordinaria "Por UNANIMIDAD", acordó APROBAR el Viaje del Señor Alcalde y dos Regidores a la ciudad de ORLANDO - Estado de Florida - Estados Unidos de América, los días 07,08, 09, 10 y 11 de Mayo del 2013, organizados por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD Internacional), su instituto internacional para el Desarrollo Local en Brasil (IDEL – Brasil), en cooperación con The United States – Brazilian Business Expo and Conference, organizando la "Misión Técnica Internacional de Capacitación Municipal sobre Gestión de la Sostenibilidad Ambiental, Planificación del Turismo y Seguridad para el Desarrollo"; por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo Nº 020-2013-SE-MDM, de fecha 05 de abril del 2013.

(IDEL – Brasil), en cooperación con The United States – Brazilian Business Expo and Conference, organizando la "Misión Técnica Internacional de Capacitación Municipal sobre Gestión de la Sostenibilidad Ambiental, Planificación del Turismo y Seguridad para el Desarrollo";

Que, la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto para el año fiscal 2013, en su artículo 10º.- Medidas en materia de bienes y servicios, numeral 10.1) prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del estado con cargo a recursos públicos con excepción de los casos que se detallan en dicho numeral; sin embargo, en el mismo numeral existe una salvedad en el caso que el Titular de la entidad requiera viajar al exterior del país por motivos que no están comprendidos en las causales previstas; las mismas deben estar autorizadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal, y publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 11) establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, con el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, prescribe que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41º de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en la que establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personalidad jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando al Acuerdo de Concejo Nº 020-2013-SO-MDM, de fecha 05 de abril del 2013, tomada en Sesión Ordinaria "Por UNANIMIDAD", y atendiendo las consideraciones vertidas precedentemente y de conformidad con el Artículo 39º concordante con el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley Nº 27972;

SE ACORDÓ

Artículo Primero.- APROBAR el Viaje del Señor Alcalde y dos Regidores a la ciudad de ORLANDO – Estado de Florida - Estados Unidos de América, los días 07,08, 09, 10 y 11 de Mayo del 2013, organizados por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD Internacional), su instituto internacional para el Desarrollo Local en Brasil (IDEL – Brasil), en cooperación con The United States – Brazilian Business Expo and Conference, organizando la "Misión Técnica Internacional de Capacitación Municipal sobre Gestión de la Sostenibilidad Ambiental, Planificación del Turismo y Seguridad para el Desarrollo"; por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo Nº 020-2013-SE-MDM, de fecha 05 de abril del 2013.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GUILLERMO CHINO MORI
Alcalde

933231-1



187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:
Colegios, Institutos, Universidades, Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe